

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN visible a folio 115-125.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BONAVENTURE

DEMANDADO: ORVILIA SOTO ROMAN

Radicación: 2018-00239 proviene del 8 cto

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA
EL AUTO 4055 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE MODIFICA
SUSTANCIALMENTE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA, Abogado Titulado mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.539.852 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional N° 195.421 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de Apoderado de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BONAVENTURE** por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto interlocutorio # 4055 de fecha 18 de Noviembre de 2019 mediante el cual el Despacho modifica la liquidación del crédito hasta el 30 de Julio de 2019 que fue aportada por la parte demandante, la inconformidad está basada en los siguientes términos:

Al encontrarnos en un proceso en el cual se está cobrando una obligación de tracto sucesivo la cual cada mes que pasa se genera un nuevo capital, por ende cada cuota de administración tiene su propia fecha de vencimiento, por lo cual cada cuota es un capital independiente, razón por la cual cada una debe liquidarse de manera individualizada y en la liquidación realizada por el despacho, no se logra evidenciar claramente la individualización en la liquidación de cada cuota de administración, razón por la cual se procedió a realizar el ejercicio de manera individual en el cual se obtuvo el siguiente resultado de manera consolidada:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CONSOLIDADA POR CADA CANON DE ADMINISTRACIÓN
CON SU RESPECTIVA LIQUIDACION INDIVIDUAL DE INTERESES DE MORA**

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezyasociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

2
116

PERIODO DE VALUACION		VALOR DE VALUACION	
1/01/1997	\$ 189.000	1/02/1997	\$ 1.212.591
1/02/1997	\$ 189.000	1/03/1997	\$ 1.204.804
1/03/1997	\$ 189.000	1/04/1997	\$ 1.197.471
1/04/1997	\$ 189.000	1/05/1997	\$ 1.189.817
1/05/1997	\$ 189.000	1/06/1997	\$ 1.182.729
1/06/1997	\$ 189.000	1/07/1997	\$ 1.175.396
1/07/1997	\$ 189.000	1/08/1997	\$ 1.168.119
1/08/1997	\$ 189.000	1/09/1997	\$ 1.160.843
1/09/1997	\$ 189.000	1/10/1997	\$ 1.153.793
1/10/1997	\$ 189.000	1/11/1997	\$ 1.146.951
1/11/1997	\$ 189.000	1/12/1997	\$ 1.140.034
1/12/1997	\$ 189.000	1/01/1998	\$ 1.133.117
1/01/1998	\$ 199.000	1/02/1998	\$ 1.185.906
1/02/1998	\$ 199.000	1/03/1998	\$ 1.178.443
1/03/1998	\$ 199.000	1/04/1998	\$ 1.171.239
1/04/1998	\$ 199.000	1/05/1998	\$ 1.163.459
1/05/1998	\$ 199.000	1/06/1998	\$ 1.155.419
1/06/1998	\$ 199.000	1/07/1998	\$ 1.147.220
1/07/1998	\$ 199.000	1/08/1998	\$ 1.138.688
1/08/1998	\$ 199.000	1/09/1998	\$ 1.129.234
1/09/1998	\$ 199.000	1/10/1998	\$ 1.120.446
1/10/1998	\$ 199.000	1/11/1998	\$ 1.111.357
1/11/1998	\$ 199.000	1/12/1998	\$ 1.101.797
1/12/1998	\$ 199.000	1/01/1999	\$ 1.092.462
1/01/1999	\$ 210.000	1/02/1999	\$ 1.143.343
1/02/1999	\$ 210.000	1/03/1999	\$ 1.134.208
1/03/1999	\$ 210.000	1/04/1999	\$ 1.125.098
1/04/1999	\$ 210.000	1/05/1999	\$ 1.117.687
1/05/1999	\$ 210.000	1/06/1999	\$ 1.110.690

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezyasociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/06/1999	\$ 210.000	1/07/1999	\$ 1.104.395
1/07/1999	\$ 210.000	1/08/1999	\$ 1.098.610
1/08/1999	\$ 210.000	1/09/1999	\$ 1.092.464
1/09/1999	\$ 210.000	1/10/1999	\$ 1.086.533
1/10/1999	\$ 210.000	1/11/1999	\$ 1.080.728
1/11/1999	\$ 210.000	1/12/1999	\$ 1.074.862
1/12/1999	\$ 210.000	1/01/2000	\$ 1.069.653
1/01/2000	\$ 220.500	1/02/2000	\$ 1.117.990
1/02/2000	\$ 220.500	1/03/2000	\$ 1.113.692
1/03/2000	\$ 220.500	1/04/2000	\$ 1.109.332
1/04/2000	\$ 220.500	1/05/2000	\$ 1.104.983
1/05/2000	\$ 220.500	1/06/2000	\$ 1.100.528
1/06/2000	\$ 220.500	1/07/2000	\$ 1.095.854
1/07/2000	\$ 220.500	1/08/2000	\$ 1.091.014
1/08/2000	\$ 220.500	1/09/2000	\$ 1.086.001
1/09/2000	\$ 220.500	1/10/2000	\$ 1.080.568
1/10/2000	\$ 220.500	1/11/2000	\$ 1.074.895
1/11/2000	\$ 220.500	1/12/2000	\$ 1.069.070
1/12/2000	\$ 220.500	1/01/2001	\$ 1.063.227
1/01/2001	\$ 231.000	1/02/2001	\$ 1.107.828
1/02/2001	\$ 231.000	1/03/2001	\$ 1.101.504
1/03/2001	\$ 231.000	1/04/2001	\$ 1.095.269
1/04/2001	\$ 231.000	1/05/2001	\$ 1.089.094
1/05/2001	\$ 231.000	1/06/2001	\$ 1.083.046
1/06/2001	\$ 231.000	1/07/2001	\$ 1.076.795
1/07/2001	\$ 231.000	1/08/2001	\$ 1.070.523
1/08/2001	\$ 231.000	1/09/2001	\$ 1.064.473
1/09/2001	\$ 231.000	1/10/2001	\$ 1.058.683
1/10/2001	\$ 231.000	1/11/2001	\$ 1.052.858
1/11/2001	\$ 231.000	1/12/2001	\$ 1.047.085
1/12/2001	\$ 231.000	1/01/2002	\$ 1.041.423
1/01/2002	\$ 254.100	1/02/2002	\$ 1.139.257

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezysociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/02/2002	\$ 254.100	1/03/2002	\$ 1.133.060
1/03/2002	\$ 254.100	1/04/2002	\$ 1.127.200
1/04/2002	\$ 254.100	1/05/2002	\$ 1.121.327
1/05/2002	\$ 254.100	1/06/2002	\$ 1.115.709
1/06/2002	\$ 254.100	1/07/2002	\$ 1.110.102
1/07/2002	\$ 254.100	1/08/2002	\$ 1.104.541
1/08/2002	\$ 254.100	1/09/2002	\$ 1.098.921
1/09/2002	\$ 254.100	1/10/2002	\$ 1.093.259
1/10/2002	\$ 254.100	1/11/2002	\$ 1.087.567
1/11/2002	\$ 254.100	1/12/2002	\$ 1.082.011
1/12/2002	\$ 254.100	1/01/2003	\$ 1.076.472
1/01/2003	\$ 266.805	1/02/2003	\$ 1.124.492
1/02/2003	\$ 266.805	1/03/2003	\$ 1.118.651
1/03/2003	\$ 266.805	1/04/2003	\$ 1.112.886
1/04/2003	\$ 266.805	1/05/2003	\$ 1.107.039
1/05/2003	\$ 266.805	1/06/2003	\$ 1.101.169
1/06/2003	\$ 266.805	1/07/2003	\$ 1.095.481
1/07/2003	\$ 266.805	1/08/2003	\$ 1.089.732
1/08/2003	\$ 266.805	1/09/2003	\$ 1.083.867
1/09/2003	\$ 266.805	1/10/2003	\$ 1.077.937
1/10/2003	\$ 266.805	1/11/2003	\$ 1.072.029
1/11/2003	\$ 266.805	1/12/2003	\$ 1.066.166
1/12/2003	\$ 266.805	1/01/2004	\$ 1.060.319
1/01/2004	\$ 250.797	1/02/2004	\$ 991.240
1/02/2004	\$ 250.797	1/03/2004	\$ 985.760
1/03/2004	\$ 250.797	1/04/2004	\$ 980.265
1/04/2004	\$ 250.797	1/05/2004	\$ 974.775
1/05/2004	\$ 250.797	1/06/2004	\$ 969.303
1/06/2004	\$ 250.797	1/07/2004	\$ 963.842
1/07/2004	\$ 250.797	1/08/2004	\$ 958.438
1/08/2004	\$ 250.797	1/09/2004	\$ 953.073
1/09/2004	\$ 250.797	1/10/2004	\$ 947.653

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezyasociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/10/2004	\$ 250.797	1/11/2004	\$ 942.336
1/11/2004	\$ 250.797	1/12/2004	\$ 936.894
1/12/2004	\$ 250.797	1/01/2005	\$ 931.477
1/01/2005	\$ 266.805	1/02/2005	\$ 985.178
1/02/2005	\$ 266.805	1/03/2005	\$ 979.363
1/03/2005	\$ 266.805	1/04/2005	\$ 973.689
1/04/2005	\$ 266.805	1/05/2005	\$ 968.004
1/05/2005	\$ 266.805	1/06/2005	\$ 962.366
1/06/2005	\$ 266.805	1/07/2005	\$ 956.772
1/07/2005	\$ 266.805	1/08/2005	\$ 951.271
1/08/2005	\$ 266.805	1/09/2005	\$ 945.839
1/09/2005	\$ 266.805	1/10/2005	\$ 940.412
1/10/2005	\$ 266.805	1/11/2005	\$ 935.063
1/11/2005	\$ 266.805	1/12/2005	\$ 929.744
1/12/2005	\$ 266.805	1/01/2006	\$ 924.513
1/01/2006	\$ 288.150	1/02/2006	\$ 992.867
1/02/2006	\$ 288.150	1/03/2006	\$ 987.212
1/03/2006	\$ 288.150	1/04/2006	\$ 981.631
1/04/2006	\$ 288.150	1/05/2006	\$ 976.197
1/05/2006	\$ 288.150	1/06/2006	\$ 970.962
1/06/2006	\$ 288.150	1/07/2006	\$ 965.865
1/07/2006	\$ 288.150	1/08/2006	\$ 960.925
1/08/2006	\$ 288.150	1/09/2006	\$ 956.005
1/09/2006	\$ 288.150	1/10/2006	\$ 951.075
1/10/2006	\$ 288.150	1/11/2006	\$ 946.138
1/11/2006	\$ 288.150	1/12/2006	\$ 941.201
1/12/2006	\$ 288.150	1/01/2007	\$ 936.264
1/01/2007	\$ 311.202	1/02/2007	\$ 1.006.238
1/02/2007	\$ 311.202	1/03/2007	\$ 1.001.311
1/03/2007	\$ 311.202	1/04/2007	\$ 996.383
1/04/2007	\$ 311.202	1/05/2007	\$ 990.517
1/05/2007	\$ 311.202	1/06/2007	\$ 984.651

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank

Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93

E-mail Gerencia@sanchezysociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/06/2007	\$ 311.202	1/07/2007	\$ 978.785
1/07/2007	\$ 311.202	1/08/2007	\$ 972.211
1/08/2007	\$ 311.202	1/09/2007	\$ 965.637
1/09/2007	\$ 311.202	1/10/2007	\$ 959.063
1/10/2007	\$ 311.202	1/11/2007	\$ 951.801
1/11/2007	\$ 311.202	1/12/2007	\$ 944.540
1/12/2007	\$ 311.202	1/01/2008	\$ 937.278
1/01/2008	\$ 329.872	1/02/2008	\$ 988.780
1/02/2008	\$ 329.872	1/03/2008	\$ 981.424
1/03/2008	\$ 329.872	1/04/2008	\$ 973.543
1/04/2008	\$ 329.872	1/05/2008	\$ 965.634
1/05/2008	\$ 329.872	1/06/2008	\$ 957.726
1/06/2008	\$ 329.872	1/07/2008	\$ 949.817
1/07/2008	\$ 329.872	1/08/2008	\$ 942.037
1/08/2008	\$ 329.872	1/09/2008	\$ 934.258
1/09/2008	\$ 329.872	1/10/2008	\$ 926.479
1/10/2008	\$ 329.872	1/11/2008	\$ 918.858
1/11/2008	\$ 329.872	1/12/2008	\$ 911.238
1/12/2008	\$ 329.872	1/01/2009	\$ 903.618
1/01/2009	\$ 349.664	1/02/2009	\$ 949.944
1/02/2009	\$ 349.664	1/03/2009	\$ 942.053
1/03/2009	\$ 349.664	1/04/2009	\$ 934.162
1/04/2009	\$ 349.664	1/05/2009	\$ 926.339
1/05/2009	\$ 349.664	1/06/2009	\$ 918.515
1/06/2009	\$ 349.664	1/07/2009	\$ 910.691
1/07/2009	\$ 349.664	1/08/2009	\$ 903.427
1/08/2009	\$ 349.664	1/09/2009	\$ 896.163
1/09/2009	\$ 349.664	1/10/2009	\$ 888.898
1/10/2009	\$ 349.664	1/11/2009	\$ 882.118
1/11/2009	\$ 349.664	1/12/2009	\$ 875.337
1/12/2009	\$ 349.664	1/01/2010	\$ 868.557
1/01/2010	\$ 370.065	1/02/2010	\$ 912.485

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezyasociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/02/2010	\$ 370.065	1/03/2010	\$ 905.737
1/03/2010	\$ 370.065	1/04/2010	\$ 898.990
1/04/2010	\$ 370.065	1/05/2010	\$ 892.557
1/05/2010	\$ 370.065	1/06/2010	\$ 886.124
1/06/2010	\$ 370.065	1/07/2010	\$ 879.691
1/07/2010	\$ 370.065	1/08/2010	\$ 873.403
1/08/2010	\$ 370.065	1/09/2010	\$ 867.115
1/09/2010	\$ 370.065	1/10/2010	\$ 860.827
1/10/2010	\$ 370.065	1/11/2010	\$ 854.819
1/11/2010	\$ 370.065	1/12/2010	\$ 848.812
1/12/2010	\$ 370.065	1/01/2011	\$ 842.805
1/01/2011	\$ 381.833	1/02/2011	\$ 862.850
1/02/2011	\$ 381.833	1/03/2011	\$ 856.095
1/03/2011	\$ 381.833	1/04/2011	\$ 849.340
1/04/2011	\$ 381.833	1/05/2011	\$ 841.776
1/05/2011	\$ 381.833	1/06/2011	\$ 834.213
1/06/2011	\$ 381.833	1/07/2011	\$ 826.649
1/07/2011	\$ 381.833	1/08/2011	\$ 818.726
1/08/2011	\$ 381.833	1/09/2011	\$ 810.803
1/09/2011	\$ 381.833	1/10/2011	\$ 802.880
1/10/2011	\$ 381.833	1/11/2011	\$ 794.668
1/11/2011	\$ 381.833	1/12/2011	\$ 786.455
1/12/2011	\$ 381.833	1/01/2012	\$ 778.242
1/01/2012	\$ 404.742	1/02/2012	\$ 816.021
1/02/2012	\$ 404.742	1/03/2012	\$ 807.106
1/03/2012	\$ 404.742	1/04/2012	\$ 798.192
1/04/2012	\$ 404.742	1/05/2012	\$ 789.038
1/05/2012	\$ 404.742	1/06/2012	\$ 779.884
1/06/2012	\$ 404.742	1/07/2012	\$ 770.730
1/07/2012	\$ 404.742	1/08/2012	\$ 761.445
1/08/2012	\$ 404.742	1/09/2012	\$ 752.159
1/09/2012	\$ 404.742	1/10/2012	\$ 742.874

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezysociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/10/2012	\$ 404.742	1/11/2012	\$ 733.575
1/11/2012	\$ 404.742	1/12/2012	\$ 724.276
1/12/2012	\$ 404.742	1/01/2013	\$ 714.977
1/01/2013	\$ 424.979	1/02/2013	\$ 741.018
1/02/2013	\$ 424.979	1/03/2013	\$ 731.311
1/03/2013	\$ 424.979	1/04/2013	\$ 721.604
1/04/2013	\$ 424.979	1/05/2013	\$ 711.865
1/05/2013	\$ 424.979	1/06/2013	\$ 702.126
1/06/2013	\$ 424.979	1/07/2013	\$ 692.386
1/07/2013	\$ 424.979	1/08/2013	\$ 682.853
1/08/2013	\$ 424.979	1/09/2013	\$ 673.319
1/09/2013	\$ 424.979	1/10/2013	\$ 663.785
1/10/2013	\$ 424.979	1/11/2013	\$ 654.453
1/11/2013	\$ 424.979	1/12/2013	\$ 645.122
1/12/2013	\$ 424.979	1/01/2014	\$ 635.790
1/01/2014	\$ 446.228	1/02/2014	\$ 657.870
1/02/2014	\$ 446.228	1/03/2014	\$ 648.161
1/03/2014	\$ 446.228	1/04/2014	\$ 638.452
1/04/2014	\$ 446.228	1/05/2014	\$ 628.750
1/05/2014	\$ 446.228	1/06/2014	\$ 619.048
1/06/2014	\$ 446.228	1/07/2014	\$ 609.347
1/07/2014	\$ 446.228	1/08/2014	\$ 599.779
1/08/2014	\$ 446.228	1/09/2014	\$ 590.211
1/09/2014	\$ 446.228	1/10/2014	\$ 580.643
1/10/2014	\$ 446.228	1/11/2014	\$ 571.146
1/11/2014	\$ 446.228	1/12/2014	\$ 561.649
1/12/2014	\$ 446.228	1/01/2015	\$ 552.151
1/01/2015	\$ 464.077	1/02/2015	\$ 564.341
1/02/2015	\$ 464.077	1/03/2015	\$ 554.444
1/03/2015	\$ 464.077	1/04/2015	\$ 544.548
1/04/2015	\$ 464.077	1/05/2015	\$ 534.578
1/05/2015	\$ 464.077	1/06/2015	\$ 524.608

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezyasociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/06/2015	\$ 464.077	1/07/2015	\$ 514.638
1/07/2015	\$ 464.077	1/08/2015	\$ 504.722
1/08/2015	\$ 464.077	1/09/2015	\$ 494.807
1/09/2015	\$ 464.077	1/10/2015	\$ 484.891
1/10/2015	\$ 464.077	1/11/2015	\$ 474.940
1/11/2015	\$ 464.077	1/12/2015	\$ 464.990
1/12/2015	\$ 464.077	1/01/2016	\$ 455.039
1/01/2016	\$ 491.922	1/02/2016	\$ 471.626
1/02/2016	\$ 491.922	1/03/2016	\$ 460.910
1/03/2016	\$ 491.922	1/04/2016	\$ 450.195
1/04/2016	\$ 491.922	1/05/2016	\$ 439.061
1/05/2016	\$ 491.922	1/06/2016	\$ 427.927
1/06/2016	\$ 491.922	1/07/2016	\$ 416.793
1/07/2016	\$ 491.922	1/08/2016	\$ 405.278
1/08/2016	\$ 491.922	1/09/2016	\$ 393.763
1/09/2016	\$ 491.922	1/10/2016	\$ 382.248
1/10/2016	\$ 491.922	1/11/2016	\$ 370.421
1/11/2016	\$ 491.922	1/12/2016	\$ 358.595
1/12/2016	\$ 491.922	1/01/2017	\$ 346.768
1/01/2017	\$ 521.437	1/02/2017	\$ 354.864
1/02/2017	\$ 521.437	1/03/2017	\$ 342.154
1/03/2017	\$ 521.437	1/04/2017	\$ 329.444
1/04/2017	\$ 521.437	1/05/2017	\$ 316.738
1/05/2017	\$ 521.437	1/06/2017	\$ 304.033
1/06/2017	\$ 521.437	1/07/2017	\$ 291.327
1/07/2017	\$ 521.437	1/08/2017	\$ 278.799
1/08/2017	\$ 521.437	1/09/2017	\$ 266.272
1/09/2017	\$ 521.437	1/10/2017	\$ 253.744
1/10/2017	\$ 521.437	1/11/2017	\$ 241.634
1/11/2017	\$ 521.437	1/12/2017	\$ 229.619
1/12/2017	\$ 521.437	1/01/2018	\$ 217.604
1/01/2018	\$ 542.815	1/02/2018	\$ 214.159

Calle 11 N° 3 -58 Oficina 304 Edificio Citibank
Celular 315-369-57-54 Fijo 882-48-93
E-mail Gerencia@sanchezysociados.com.co



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

1/02/2018	\$ 542.815	1/03/2018	\$ 201.624
1/03/2018	\$ 542.815	1/04/2018	\$ 189.266
1/04/2018	\$ 542.815	1/05/2018	\$ 177.012
1/05/2018	\$ 542.815	1/06/2018	\$ 164.781
1/06/2018	\$ 542.815	1/07/2018	\$ 152.635
1/07/2018	\$ 542.815	1/08/2018	\$ 140.621
1/08/2018	\$ 542.815	1/09/2018	\$ 128.656
1/09/2018	\$ 542.815	1/10/2018	\$ 116.760
1/10/2018	\$ 542.815	1/11/2018	\$ 104.958
1/11/2018	\$ 542.815	1/12/2018	\$ 93.233
1/12/2018	\$ 542.815	1/01/2019	\$ 81.558
	\$ 88.979.916		\$ 223.206.982
TOTALES	TOTAL CAPITAL		TOTAL INTERESES DE MORA
	TOTAL INTERESES (+) CAPITAL		\$ 312.186.898

Capital consolidado \$88.979.916.00

Intereses de mora \$223.206.982.00

Total al 30 de Julio de 2019 \$312.186.898.00

Así las cosas si revisamos la presente liquidación contra la liquidación realizada por el despacho se encuentra que existe una diferencia importante en contra de mis representados de \$39.372.892

CONCEPTO	LIQUIDACION JUZGADO	LIQUIDACION DEMANDANTE	DIFERENCIA
CAPITAL	\$ 88.879.916	\$ 88.879.916	\$ 0
INTERESES	\$ 183.834.090	\$ 223.206.982	\$ 39.372.892
TOTAL	\$ 272.714.006	\$ 312.086.898	\$ 39.372.892

De igual forma en CD ROM adjunto memorial con 1095 folios en PDF donde se encuentra la liquidación de cada canon de administración desde el mes de enero de 1997 liquidado de forma individual hasta el 30 de Julio de 2019.



SANCHEZ ABOGADOS & ASOCIADOS

El mencionado documento se presenta en medio magnatico con la finalidad de proteger el medio ambiente considerando que son 1095 hojas de papel y el documento electrónico es totalmente valido como medio de prueba en nuestra legislación.

Por todo lo anterior el presente recurso tiene las siguientes pretensiones:

- 1. Sírvase señor Juez revocar el auto #4055 del 18 de noviembre de 2019 y aprobar la liquidación presentada en el presente escrito.*
- 2. De no revocarse el auto en mención sírvase conceder el recurso de apelación ante el Tribunal superior de Cali Sala Civil*

Del señor juez,

LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA

C. C. 94.539.852 de Cali

T.P 195.421 del C. S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



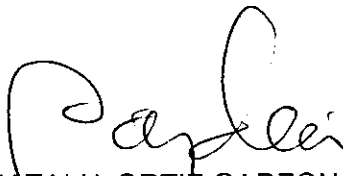
Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

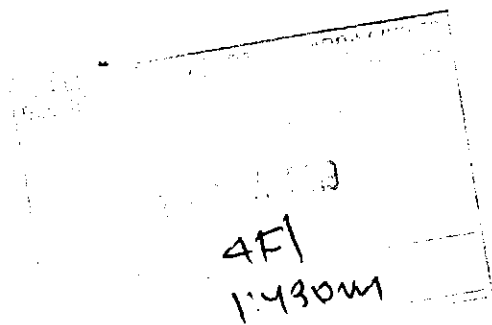
FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, los tres (3) días de término de traslado de ESCRITO DE NULIDAD, visible a folio 149-152.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

10
SEÑOR
JUEZ 3 CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION.
E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA
COLOMBIA
DDOS: SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO y RODRIGO GOMEZ
ARIAS
RAD: 2019- 133
ORIGEN: JUZGADO 10.

SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando como demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del representante legal de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, también mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro de este proceso, proceda. Usted a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación del Mandamiento de pago, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: La entidad demandada, invocó ante el Despacho 10 Civil del Circuito de Cali, demanda ejecutiva hipotecaria, en mi contra y de mi esposo señor RODRIGO GOMEZ ARIAS, a fin de realizar el cobro de la obligación.

SEGUNDO: En el acápite de notificaciones de la demanda, la parte demandante solicita la notificación a la parte demandante en una dirección antigua, la cual no corresponde, sin embargo subsanan este error en memorial de fecha 02 de julio de 2019, donde solicita al juzgado se realice la mencionada notificación en la carretera CALI – JAMUNDI, CASA 83, ETAPA 1, CONJUNTO No. 3 ACACIAS DEL CASTILLO; del Municipio de Jamundí, dirección que pertenece al inmueble objeto de la hipoteca y en la cual residó con mi familia, situación ampliamente conocida por la parte demandante.

TERCERO: Posteriormente, la parte demandante realiza notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., por medio del correo electrónico, a pesar de haber solicitado al Despacho se realizara al lugar de mi vivienda, dirección de correo electrónico que no utilizo, la cual nunca autorice a recibir ningún tipo de notificación por este medio, siendo de conocimiento del demandante esta situación, pues constantemente recibo llamadas del Señor Miguel Quiñonez asesor externo del Banco demandante, quien fue la persona que me informo el día 07 de noviembre de 2019 que había una demanda ya con sentencia en mi contra. Siendo esta la razón por la cual apenas acudo al proceso.

Igual situación aplica para mi esposo y demandado señor RODRIGO GOMEZ ARIAS, quien no maneja el correo electrónico allí aportado, por cuanto extravió la contraseña y no lo puede utilizar.

CUARTO: Así mismo, ocurrió con la notificación correspondiente al Aviso del Artículo 292, la cual fue enviada por correo electrónico a las mismas direcciones, aportando al despacho una constancia de haber sido entregado (UTC), pero sin haber sido aperturado el mismo, es decir que no fue abierto por las partes, que desconocemos el contenido del mismo, así como los anexos que por Ley se debió entregar.

QUINTO: Es claro que la parte demandante no cumplió con la formalidad de consagrada en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., respecto a la notificación del Auto de mandamiento de pago, en procesos ejecutivos, pues no realizó la notificación conforme a Ley., el artículo 292 reza... Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

SEXTO: No se explica esta demandada, como el señor Juez 10 Civil del Circuito de Cali, Autorizo notificación persona y por edicto de Auto de mandamiento de pago, por correo electrónico, a pesar de que la parte demandante había solicitado mediante escrito de fecha 02 de julio de 2019 se realizara a la dirección aportada, la cual corresponde a mi residencia y es el mismo inmueble sobre el cual recae la medida cautelar, objeto del proceso hipotecario, siendo deber del Juez velar por la debida notificación, garantizando así el derecho de defensa y debido proceso, tal como reza la sentencia T-025 de 2018, de la Corte Constitucional ...

Por otra parte, la Corte reitera que, a pesar de la iniciación e impulso de este tipo de procesos corresponde a las partes, los jueces son quienes deben realizar las funciones de instrucción de los procesos por sí mismos, tal y como se establecía en el artículo 2 del CPC, y se mantuvo en el artículo 8 del Código General del Proceso (en adelante CGP). Adicionalmente, el numeral 4º del artículo 37 del CPC dispone que:

"ARTÍCULO 37. Deberes del Juez. Son deberes del Juez:

4. Emplear los poderes de que este Código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias".

Tal disposición se mantuvo en el numeral 5 del artículo 42 del CGP en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia".

Con lo anterior, se demuestra que el Juez 10 Civil del Circuito de Cali, omitió sus funciones de instrucción del proceso y de evitar nulidad dentro del mismo, pues a pesar de que dentro del expediente se encontraba otra dirección para notificar a la parte demandada, decidió darla por notificada por correo electrónico y sin haber aportado acuse de recibo, a pesar de que la parte demandante había solicitado mediante escrito de fecha 02 de julio de 2019 se realizara a la dirección aportada, la cual corresponde a mi residencia y es el mismo inmueble sobre el cual recae la medida cautelar, objeto del proceso hipotecario, siendo evidente que la debida notificación era a través de correo certificado a la dirección aportada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132 y siguientes del Código General del Proceso. Sentencia T-025 de 2018, de la Corte Constitucional

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Las partes en la dirección indicada en la demanda.

La suscrita en la secretaría del juzgado o en carretera CALI – JAMUNDI, CASA 83, ETAPA 1, CONJUNTO No. 3 ACACIAS DEL CASTILLO; del Municipio de Jamundí

Del Señor Juez,

Atentamente,


SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO
C.C. No. 36.287.904 de Pitalito - Huila
T.P. No. 154.450 del C.S de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN visible a folio 377-418.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

EVM-RADICACIÓN 013-2012-00183-00

13

13

Estados
06-12-19

Santiago de Cali, diciembre de 2019

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JULIO CESAR CARRILLO
DEMANDADO: NINFA PATRICIA ALVAREZ
RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICACIÓN: 2012-00183

377
EJEC. CIV. CTO. CALI
Sk
425h

2019 DEC 11 PM 4:44

JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 3975 del 13 de noviembre de 2019.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Al tenor de lo establecido en el artículo 318 del Código General del proceso, me encuentro dentro del término establecido para interponer el recurso de reposición.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El despacho se abstiene de darle crédito a los argumentos de inconformidad respecto del avalúo presentado por la parte actora, teniendo en cuenta que en su momento no se aportó el avalúo para someterlo a contradicción. Al respecto es pertinente manifestarle al despacho que al momento en que se vencían los términos del traslado no era posible obtener el avalúo, por cuanto el permiso para el ingreso al inmueble del avaluador se obtuvo precisamente en la fecha en que se vencían dichos términos. Significa que el informe del avalúo comercial fue posterior por tal razón no se presentó con el memorial de observaciones, sin embargo se aporta con el presente memorial. Es pertinente aclararle al despacho que si bien el informe tiene fecha 21 de octubre, al momento de presentar el memorial el avalúo no se encontraba a disposición para adjuntarlo.

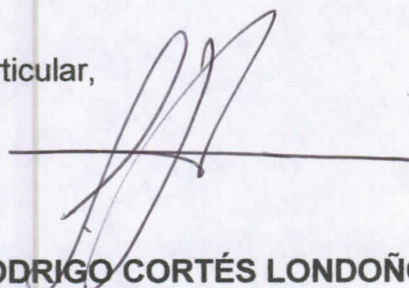
Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra ocupado por unos comodatarios conforme lo ha mencionado la secuestre designada, fue necesaria la comunicación con quienes ocupan actualmente el bien para efectos del ingreso. Ignorando la ubicación actual de mi cliente, pues en este momento se encuentra asilada, la comunicación ha sido a través de una de sus hijas a quien se le han dado las recomendaciones para el efecto.

398²

Por otro lado, obra en el proceso avalúo aportado por la parte demandada que es considerablemente superior al avalúo que ahora aporta la parte actora, tal como se esgrime en el memorial desestimado. En el avalúo realizado por el Ingeniero VICTOR RAÚL MARTÍNEZ ASTUDILLO se encuentran los detalles técnicos que difieren del avalúo objeto de impugnación. Si bien el inmueble ha pedido valor comercial, no es de recibo que el la depreciación comercial del bien sea en un porcentaje tan elevado.

Por ello es imprescindible que el despacho, en aras de salvaguardar el derecho que le asiste a mi representada como propietaria del inmueble que garantiza la obligación hipotecaria, estime tener en cuenta el avalúo aquí aportado mediante el cual se evidencia que técnicamente el inmueble no puede tener un valor comercial como el que se determina en avalúo objetado.

Sin otro particular,



JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO

C.C. 16.799.327 cali

T.P. 83.703 del C.S de la J.

Tel: 316 636 3950

3793

**INFORME DE AVALUO COMERCIAL
CHALET MARIA PAULA
VEREDA LA HERRADURA- VIA EL ALAMBRADO
MUNICIPIO LA TEBaida – QUINDIO**



**PROPIETARIA:
NINFA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ**

**AVALUADOR:
JAIME URIEL RENTERIA**

**AVALUADORES NACIONALES LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
Santiago de Cali, Octubre 21 de 2.019**

380

**INFORME DE AVALUO COMERCIAL
CHALET MARIA PAULA
VEREDA LA HERRADURA- VIA EL ALAMBRADO
MUNICIPIO LA TEBaida - QUINDIO
RESUMEN DEL AVALUO**

Descripcion	Area / M2	Vr./M2	Valor parcial
Casa principal *	530	1,247,379	661,110,870
Anexos	520	300,000	156,000,000
Area recreativa	1,000	325,000	325,000,000
Portal entrada. *	100	329,650	32,965,000
Cercos mixtos (M.L.) *	1,200	160,000	192,000,000
Valor terreno	7,000	65,000	455,000,000
Valor Subtotal			1,822,075,870
Factor de comercialidad 10%			182.207.587
VALOR TOTAL			\$2.004.283.457

* Depreciado: 34.07%

SON: Dos mil cuatro millones pesos (\$2.004.000.000) M/cte.

JAIME URIEL RENTERIA- Ing. Agrónomo
RAA/No. AVAL 14.947.439 / T.P. 2445 Copnia
Perito Avaluador
AVALUADORES NACIONALES LONJA DE PROPIEDAD RAIZ

Santiago de Cali, Octubre 21 de 2.019

381

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INTRODUCCION.....	4
2. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	5
3. INFORMACIÓN CATASTRAL	6
4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	6
5. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA	7
6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.....	7
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.....	10
8. DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE.....	12
9. MÉTODO DE AVALÚO.....	14
10. RESULTADO DEL AVALÚO	16
11. ANEXOS.....	17

3826

1. INTRODUCCION.

JAIME URIEL RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.947.439 de Cali, actuando en calidad de PERITO AVALUADOR, debidamente registrado ante la Autoreguladora Nacional de Avaluadores "ANA" con el RAA- AVAL-14947439.

El perito es Ingeniero Agrónomo egresado de la Universidad Nacional de Colombia, con postgrado en Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible y con postgrado en Educación Universitaria, egresado de la Universidad Santiago de Cali. Con más de veinte (20) años de ejercicio como Avaluador.

Inscrito en el Registro abierto de Avaluadores "RAA" en las Categorías Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Semovientes y Animales, como se demuestra en la Certificación expedida por la ANA, Certificación expedida por la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores Nacionales, adjuntos al presente informe y/o presentado al momento de la diligencia. Documentos que certifican la idoneidad y experticia para actuar como Avaluador según lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto reglamentario 556 de 2014.

El perito no ha realizado publicaciones escritas en ningún medio escrito internacional o de circulación nacional relacionada con avalúo de predios urbanos en los últimos 10 años.

El perito no ha sido designado en ningún caso anterior por ninguna de las partes. La metodología para desarrollar la experticia no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente en tasación para avalúos e identificación de predios urbanos.

283

2. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

- 2.1. SOLICITANTE:**
Ninfa Patricia Álvarez Ortiz.
- 2.2. RADICACIÓN:**
N/A.
- 2.3. TIPO DE INMUEBLE:**
Rural.
- 2.4. TIPO DE AVALÚO:**
Comercial Rural.
- 2.5. DEPARTAMENTO:**
Quindío.
- 2.6. MUNICIPIO:**
La Tebaida
- 2.7. VEREDA:**
Vereda La Herradura – Vía El Alambrado.
- 2.8. BARRIO O URBANIZACIÓN:**
Urbanización Campestre El Carmelo.
- 2.9. NOMBRE DEL PREDIO O MEJORA:**
Chalet María Paula.
- 2.10. MARCO JURÍDICO:**
Proceso judicial:
Radicación: 2012-00183
Demandante: Carrillo Castrillón Julio Cesar.
Demandada: Álvarez Ortiz Ninfa Patricia.
Juzgado tercero civil del circuito de ejecución de sentencias de Cali
Juzgado de origen: Juzgado 13 civil del circuito de Cali
- 2.11. PLANCHA IGAC:**
243ID3 1:25.000
- 2.12. DESTINACIÓN ACTUAL:**
Sin uso - Abandonado.
- 2.13. FECHA DE ASIGNACIÓN Y VISITA:**
Octubre 20 2.019.

384⁸

No Predial: Anterior..... 63401000100060071000
Nacional..... 634010001000000060071000000000

VIGENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN	ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	VALOR ACTUAL DE LA ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	7000.0M2	530.0 M2	N/D

Relacionar los documentos suministrados y los posteriormente obtenidos como:

- 6

5. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

- 5.1. PROPIETARIO:**
Ninfa Patricia Álvarez Ortiz
- 5.2. TITULO DE ADQUISICIÓN:**
Escritura No. 4189 de 06 Dic. 2.007 Notaria Primera del Círculo de Armenia/ Quindío.
- 5.3. MATRICULA INMOBILIARIA:**
280-176645 Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia.

❖ **Nota 1.**

Sobre el inmueble pesan dos medidas cautelares (Embargos) registrados en las anotaciones 9 y 10 respectivamente.

La anterior información no constituye estudio jurídico.

- 5.4. COORDENADAS.**
Tomada en el sitio entre casa y piscina con la app MAPinr.
 Latitud 4.4387448
 Longitud -75. 8470440

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

- 6.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR:**
Se trata de un predio CHALET ubicado en la vía a la ciudad de Armenia Carretera El Alambrado al lado izquierdo de la misma vía, a una distancia de 180 metros de la carretera principal. El inmueble está ubicado en la urbanización Campestre El Carmelo, Vereda La Herradura, jurisdicción del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío.
Como referentes se mencionan:
Restaurante El Carmelo, Estación de Policía La Herradura, Estación de servicio El Carmelo.
- 6.2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE:**
Sector de fincas ecoturísticas y agricultura tradicional.
- 6.3. DESARROLLO:**
El sector es cada día más comercial por la actividad ecoturística que se ha incrementado en la zona y por su cercanía a los parques recreacionales Parque Nacional del Café y Panaca.
- 6.4. NIVEL SOCIO – ECONÓMICO:**
Medio.

386 10

6.5. COMERCIALIZACIÓN:

El sector presenta una buena actividad comercial en servicios hoteleros y complementarios.

6.6. VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS:

La vía que conduce Cali – Armenia, Ibagué – Bogotá reconocida con el nombre de vía del Alambrado, que 100 metros adelante del puesto de policía de la Herradura se entra en un desvío (callejón) a la izquierda en una distancia de entre 180 y 200 metros hasta llegar al Chalet María Paula.

6.7. SERVICIOS COMUNALES:

Los servicios de educación, así como los servicios básicos de salud, asistencia técnica y financieros se encuentran en la cabecera urbana del municipio de La Tebaida, la cual se encuentra a 10 kilómetros del predio.

6.8. SERVICIOS PÚBLICOS:

El sector – predio cuenta con la prestación de todos los servicios públicos como acueducto, alcantarillado (poso séptico), energía eléctrica, gas domiciliario y transporte público.

6.9. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

El departamento y municipio en general presenta normalidad en el tema de orden público.

6.10. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

La perspectiva de valorización en el sector es lenta y dependiente del desarrollo económico del país.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Dispuesto en el PBOT Acuerdo O26 Octubre 24 de 2.000 Honorable Concejo Municipal de La Tebaida.

ARTÍCULO 13. (Ver plano 28)

El suelo suburbano: Constituye esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad...El suelo suburbano para el Municipio de La Tebaida quedará delimitado de la siguiente manera: Tomando una distancia de 200 m., contados a partir de la cuneta de la vía Panamericana a ambos lados, desde el retén de la Inspección de Murillo hasta la Escuela La Palmita (vía al Alambrado), sitio este, donde la topografía del terreno adquiere pendientes muy altas, igualmente se determina como suelo suburbano una distancia de 200 m. contados a partir de la cuneta de la vía que conduce de La Tebaida a Pueblo Tapao y Montenegro hacia la margen izquierda, desde el cruce con la Vía Panamericana hasta el cruce con la

387"

Quebrada Padilla, se exceptúan de esta clase de suelo, las áreas que se encuentran dentro de la Zona Industrial y el suelo o perímetro urbano.

ARTÍCULO 21. ZONAS SUBURBANAS (Ver Plano 31).

1. USOS PERMITIDOS.

A. VIVIENDACAMPESTRE

Densificación de construcción baja: equivalente a 7 viviendas por hectárea.

Además se le dan las siguientes especificaciones:

Área mínima por cada predio: 1000 m²

Índice de ocupación máxima (área máxima construida):

30% del área neta del predio.

Arborización: 70% del área libre del predio con vegetación propia de la región.

Estacionamientos: Un parqueadero mínimo por vivienda.

Altura máxima de edificaciones: 2 pisos ó 7 m.

Condominio cerrado: Área máxima a cerrar 8 hectáreas.

B. EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS, DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TANTO PARA ZONA SUBURBANACOMO ZONA INDUSTRIAL.

C. PROYECTOS DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS Y/O MICROEMPRESAS CAMPESTRES.

2. USOS RESTRINGIDOS

INDUSTRIA LIVIANA.

3. USOS PROHIBIDOS

Vivienda: a,b,c,d.

Industrial: Tipo A, Tipo B, grupo dos (2) y tres (3).

Institucional: Grupo uno (1).

Social: Tipo B Grupo uno (1), dos (2).

5. RESTRICCIONES

Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamientos, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías vehiculares, Línea Férrea, ríos, quebradas y demás zonas de protección y conservación.

(Tomado del PBOT de la Tebaida Quindío).

388¹²

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1. UBICACIÓN:

El predio se encuentra ubicado en el departamento del Quindío, carretera El Alambrado entrando por un callejón al lado izquierdo de la vía diagonal al puesto de policía denominado La Herradura, Chalet María Paula.

7.1.2. ÁREAS:

	FUENTE	ÁREA M2
Terreno.	Certificado trad. y Otros	7.000

Nota: En todos los documentos aportados coincide el área informada.

7.1.3. LINDEROS Y DIMENSIONES:

Los descritos en la Escritura pública No 4198 de 06 Dic. 2.007 Notaria Primera del Círculo de Armenia – Quindío:

Nor-oeste, con zona común (Avenida El Carmelo; por el sur-este, con el lote No. 3 por el Nor-este, con zona común avenida El Bosque y por el sur-oeste, con el lote No. 11). Y 2. Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, determinado con el No. 11 de la urbanización Campestre El Carmelo, ubicado en la vereda la Herradura, en jurisdicción del municipio de la Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 3.500 M2, el cual está identificado con la ficha catastral No. 00-01-0006-0319-802, y con la matrícula inmobiliaria No. 280-36839 alinderado así según título: por el Nor-oeste, con zona común (avenida el carmelo), por el sur-este, con el lote No. 2 ; por el Nor-este, con el lote No. 10; y por el sur-oeste, con el lote No. 12.

Se adjunta escritura.

7.1.4. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE:

El predio presenta una topografía plana y la zona presenta un relieve montañoso.

7.1.5. FORMA GEOMÉTRICA:

Rectangular.

7.1.6. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

ALTURA: 1.200 m.s.n.m.
TEMPERATURA: 24°C de día y templado noche.
PRECIPITACIÓN: 1.200 mm/año dos temporadas.

13
389

PISO TÉRMICO:	Templado.
FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES:	Ninguno.
DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS:	Dos periodos por año.
NÚMERO DE COSECHAS:	Pocos árboles frutales en mal estado.
VEGETACIÓN NATURAL:	N/A.
ZONAS DE VIDA:	N/A.

7.1.7. SUELOS:

Los suelos de la zona son ricos en nutrientes, propicios para explotación agrícola.

7.1.8. RECURSOS HÍDRICOS:

El sector por ser zona montañosa presenta buenos recursos hídricos.

7.1.9. FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:

Las vías se encuentran en buen estado, el tramo del callejón entre 180 y 200 metros es destapado.

7.1.10. VÍAS INTERNAS:

En el predio no existen vías internas, al interior del predio frente a la casa principal existen parqueaderos pavimentados para 12 vehículos tipo automóvil.

7.1.11. CERCAS PERIMETRALES INTERNAS:

Las cercas perimetrales están conformadas por malla de alambre de 3 x 3, postes de concreto y sobre un muro de 50 cm. de altura, con aislamiento en Swinglia y al frente tiene muro levantados en concreto.

7.1.12. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN:

N/A.

7.1.13. CONSTRUCCIONES:

En la propiedad existen construcciones, así:

- Casa principal (2 plantas)
- Casa del mayordomo
- Kiosko circular
- Kiosko rectangular
- Piscinas
- Sauna
- Gallinero

14
390

Área recreativa:

- Cancha de microfútbol
- Cancha mixta Baloncesto y Voleibol.
- Cancha de tejo
- Piscina adultos
- Piscina niños
- Juegos infantiles – columpios.

8. DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE.

▪ **Casa Principal:**

Primera planta: Cuatro habitaciones con closet y baño, cocina integral salón comedor, cuarto de lavandería y cuarto servicio con baño.

Segunda planta: Una habitación principal con closet, jacuzzi, baño privado y bodega de enceres.

▪ **Casa del Mayordomo:**

Se encuentra en el primer piso al lado derecho de la cocina y el cuarto de lavandería, tres habitaciones con closet y baño, cocina y zona de oficios.

▪ **Kiosko circular:**

Área de reuniones, lavaplatos, dos sanitarios y cuarto bodega.

▪ **Kiosko rectangular:**

Salón reuniones, dos sanitarios, cocina y bodega.

▪ **Piscinas:**

Una piscina de adultos y otra para niños.

▪ **Sauna:**

Se encuentra al lado de las piscinas.

▪ **Lote anexo:**

Separado por malla.

▪ **Gallinero:**

Construcción en concreto utilizada como gallinero.

❖ **Nota:**

El estado general de los espacios de recreación y zonas verdes es bastante deficiente. Los prados recién podados pero con presencia de maleza. Las Piscinas con aguas llenas de hongos de color verde. Las canchas totalmente descuidadas.

CUADRO CONSTRUCCIONES:

Ord.	Descripción	Área / M2	Estado	Requiere.
1	Casa principal			
2	Casa mayordomo			
	Parcial	530	Regular	Reparaciones.
	Anexos			Sencillas
3	Kiosko circular tipo 20			
4	Kiosko rectangular tipo 20			
5	Zonas húmedas enchape			
6	Andenes			
7	Sauna/Turco			
8	Gallinero			
9	Tanque de agua elevado			
10	Postes alumb. interior			
11	Parqueadero 12 Vehicul.			
	Parcial	520	Regular	Mantenimiento
	Área Recreativa.			Reparaciones.
12	Cancha fútbol			
13	Cancha mixta Bal-Voleib.			
14	Cancha tejo			
15	Piscina adultos			
16	Piscina niños			
17	Juegos infantiles			
	Parcial	1.000	Regular	Reparaciones
	Otros			
18	Portal entrada.	100	Regular	Mantenimiento
19	Cercos mixtos (M.L.)	1.200	Regular	Mantenimiento

8.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

La casa principal, casa de mayordomo presentan acabados de buena calidad, pisos en rectal de mármol con granito pulido, estructuras en ferroconcreto. Cubiertas en teja de barro cocido y con estructuras metálicas y madera fina. Muros repellados y acabados con estuco y pintura. Cielo falsos en madera fina, baños de calidad media, con enchapes calidad media.

Los kioskos contruidos con pisos en cemento alisado, estructuras en ferroconcreto, muros medianeros, rematados en mesón, cubierta en eternit con estructura de madera y metálica.

Zona recreativa (Piscinas, sauna, cancha de basquetbol y voleibol, cancha de tejo, cancha de microfutbol y lote posterior con muro de aislamiento donde se encuentra un gallinero pequeño).

8.1.1. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El inmueble presenta un lamentable estado de conservación u obsolescencia por el no uso de varios años. (3.0 tabla de Fitto-Corvini= requiere reparaciones sencillas).

8.1.2. VETUSTEZ:

Según información obtenida las construcciones datan de 30 años. (Edad en % de vida: 30% (Vida útil 100) Fitto – Corvini): 34,07%.

9. MÉTODO DE AVALÚO

Para el presente avalúo se realizó según lo dispuesto en la Resolución Igac 620 de 2008:

Método de comparación o de mercado. (Para el Terreno). Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Método de costo de reposición a nuevo. (Para las construcciones). Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno.

Procedimiento:

Se recorrió la Zona de la vía El Alambrado del Municipio de La Tebaida, mirando ofertas de inmuebles similares, además se consultó en las páginas especializadas Finca raíz y se concluye que el valor promedio para el Terreno es de \$65.000/M2 (Desviación estándar inferior a 7.5).

Para la construcción Chalet, se procede a aplicar el método de reposición a nuevo, partiendo de las premisas (Tabla Fito – Corvini) :

Edad: 30 años. Vida útil: 100 Clase: 3 Depreciación: 34.07%

Valor actual adoptado: \$1.891.976 (Construdata Octubre 2.019). Lo que da un valor de \$1.247.379/M2.

Por ser una zona de mucha movilidad comercial en finca raíz por estar en la turística del eje cafetero, se le da un factor de comercialidad del 10%.

19
393

CUADRO DE VALORES CHALET MARIA PAULA.				
Ord.	Descripción	Area / M2	Vr./M2	Valor parcial
1	Casa principal			
2	Casa mayordomo			
	Parcial *	530	1.247.379	661.110.870
	Anexos			
3	Kiosko circular Tipo 20			
4	Kiosko rectangular Tipo 20			
5	Zonas húmedas enchapa.			
6	Andenes			
7	Sauna/Turco			
8	Gallinero			
9	Tanque agua elevado.			
10	Postes alumbr. Interior.			
11	Parqueadero 12 Vehic.			
	Parcial *	520	300.000	156.000.000
	Area Recreativa.			
12	Cancha futbol			
13	Cancha mixta Bal-Voleib.			
14	Cancha tejo			
15	Piscina adultos			
16	Piscina niños			
17	Juegos infantiles			
	Parcial *	1.000	325.000	325.000.000
	Otros			
18	Portal entrada. *	100	329.650	32.965.000
19	Cercos mixto (M.L.) *	1.200	160.000	192.000.000
20	Valor terreno	7.000	65.000	455.000.000
	Valor Sub-total			1.822.075.870
	Factor de comercialidad	10,00%		182.207.587
	Valor total			2.004.283.457
	* Depreciado: 34.07%			

18
394

10. RESULTADO DEL AVALÚO

Descripcion	Area / M2	Vr./M2	Valor parcial
Casa principal *	530	1,247,379	661,110,870
Anexos	520	300,000	156,000,000
Area recreativa	1,000	325,000	325,000,000
Portal entrada. *	100	329,650	32,965,000
Cercos mixtos (M.L.) *	1,200	160,000	192,000,000
Valor terreno	7,000	65,000	455,000,000
Valor Subtotal	-		1,822,075,870
Factor de comercialidad 10%			182.207.587
VALOR TOTAL			\$2.004.283.457

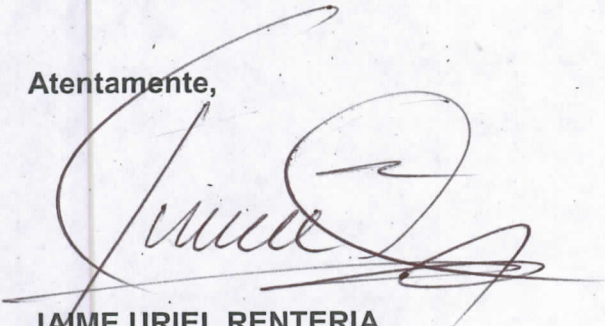
* Depreciado: 34.07%

SON: Dos mil cuatro millones pesos (\$2.004.000.000) M/cte.

❖ NOTA:

En Colombia por norma un avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su elaboración y presentación. Si fuera norma NIIF, tendría vigencia de cinco años.

Atentamente,



JAIME URIEL RENTERIA
RAA- AVAL 14947439.

395¹⁹

11. ANEXOS.

- 11.1.** Registro 20 fotografías.
- 11.2.** Escritura pública No. 4189 de 06 Dic. 2.007 Notaria Primera del Círculo de Armenia/ Quindío.
- 11.3.** Certificado de tradición No. 280-176645 Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia
- 11.4.** Registro Abierto de Avaluador RAA-No. AVAL- 14947439.
- 11.5.** Certificación Copnia No.02445.
- 11.6.** Afiliacion Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores Nacionales

20
396

11.1. REGISTRO FOTOGRAFICO AVALUO CHALET MARIA PAULA



Ubicación del Municipio de La Tebaida- Quindío



Vía Panamericana El Alambrado



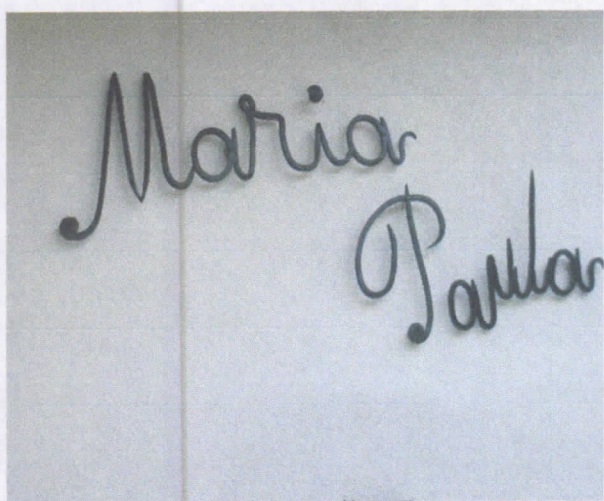
Vía Panamericana Sector El Alambrado



Callejón donde se ubica el predio



Portal de ingreso al predio



Letrero de inmueble



Vista de casa principal



Casa principal y piscina de niños



Salón anexo casa principal

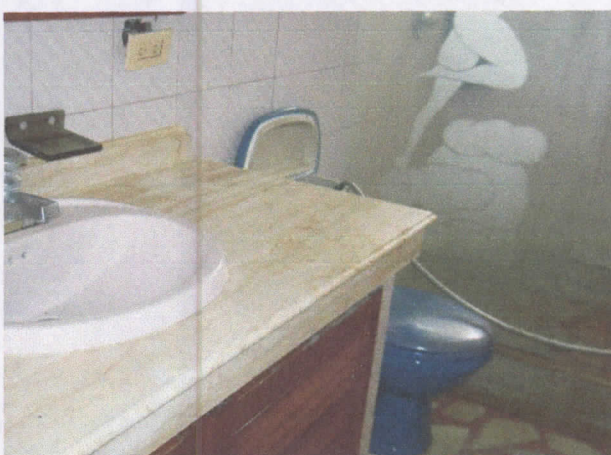
22
398



Kiosko rectangular



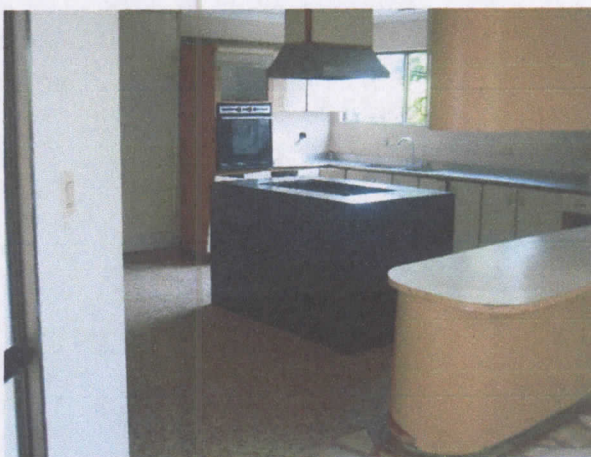
Estado piscina adultos



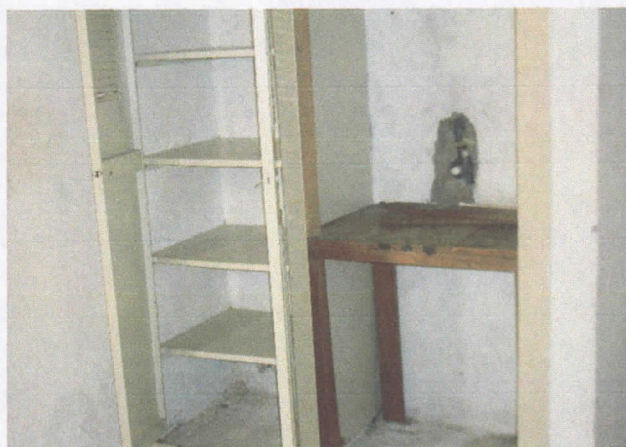
Estado de baño alcoba



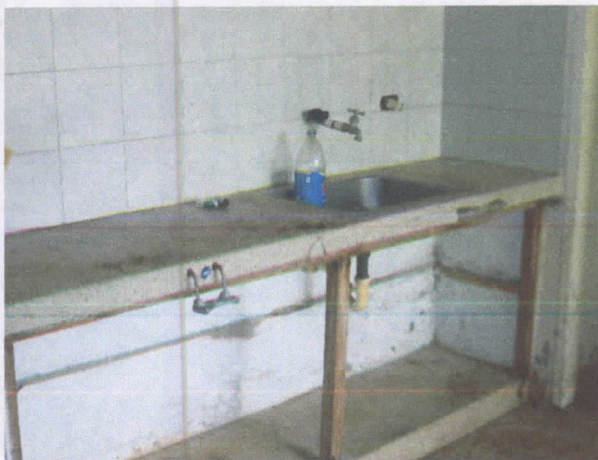
Estado closet alcoba



Cocina casa principal



Estado de closet y caja eléctrica



Zona oficio casa mayordomo



Zona oficio casa principal



Batería baño casa mayordomo



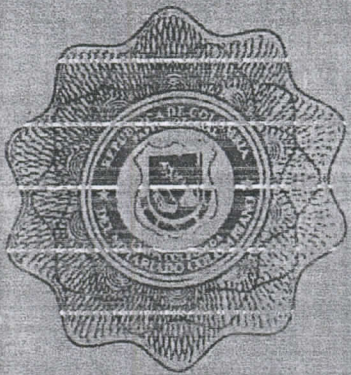
Lavadero casa principal



Registro de parqueaderos



Kiosko circular



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE
ARMENIA / QUINDIO

Calle 21 No. 14-31

Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594

e-mail: notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 4189 xxxx

CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE xxxxxx

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS SEIS xxx(06) DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE x DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 1. COMPRAVENTA; Y 2. ENGLOBE
DE DOS LOTES DE TERRENO CONTIGUOS

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s) 280-36838, y 280-36839

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s) 00-01-0006-0307-802, y 00-01-0006-
0319-802

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$145.940.000.00, y \$63.587.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125-0919

VALOR DEL ACTO: \$209.600.000.00

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: QUINDIO

URBANO:

MUNICIPIO: LA TEBAIDA

RURAL: X

CORREGIMIENTO:

VEREDA: LA HERRADURA

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DOS LOTES DE TERRENO
MEJORADOS CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADOS CON LOS Nos.
10 y 11 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO, ubicados en la
vereda LA HERRADURA, en jurisdicción del municipio de La Tebaida,
departamento del Quindío.

*****PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO*****

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)

NÚMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ 23.798.684 de Muzo / Boyacá

A: NINFA PATRICIA ÁLVAREZ ORTIZ 31.969.885 de Palmira / Valle

ARCHIVO: VENTA-N-26/JANETH

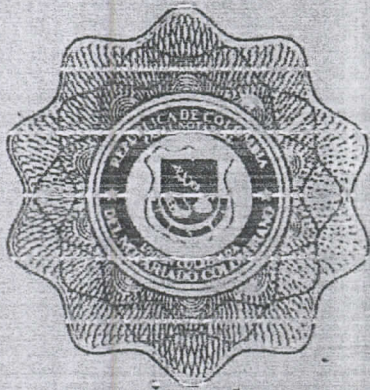
CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A

25
401

LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 1156 DEL 29 DE
MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE
1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

INSTRUMENTO NO. 4189, En la ciudad de Armenia, Circuito Notarial
del mismo nombre, Capital del departamento del Quindío, Republica de
Colombia, a los **8 1 8 x x x x x x x (06)** días del mes de
DICIEMBRE del año DOS MIL SIETE (2.007) en el despacho de la
NOTARIA PRIMERA (1a.) del Circuito Notarial de Armenia (Quindío) a
cargo del Notario **JAVIER OCAMPO CANO**, compareció(eron):

SECCIÓN PRIMERA: COMPRAVENTA: El señor **HECTOR EDUARDO
CELIS LOZANO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia
/ Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.211.408
expedida en Bogotá, quien en este acto obra en nombre y representación
en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA FABIOLA
LAVROE MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con la cédula de ciudadanía número 23.798.684 expedida en
Muñoz / Boyacá, de estado civil soltero sin sociedad marital de hecho
vigente, según PODER ESPECIAL que se protocoliza con el presente
instrumento y el cual el apoderado manifiesta que esta vigente en todas
sus partes y no le ha sido revocado; quienes) en adelante se
denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y La señora **NINFA PATRICIA
ALVAREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de
ciudadanía número 31.969.885 expedida en Palmira / Valle, de estado
civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y sin sociedad
marital de hecho vigente, vecino y residente en Cali / Valle, y de tránsito
por esta ciudad de Armenia / Quindío, quien(es) en este acto obra(n) en
su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), habil(es) para contratar
y obligarse(n), quien(es) en adelante se denominará(n) LA
PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA
PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y
efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de
dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente



inmueble:-----

****DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES:****

1. UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 10 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO, ubicado en la vereda LA

HERRADURA, en jurisdicción del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, el cual esta identificado con la ficha catastral **No. 00-01-0006-0307-802**, y con la matrícula inmobiliaria **No. 280-36838**; Alinderado así según título:-----

***** **LINDEROS** *****

POR EL NOR-OESTE, con zona común (Avenida El Carmelo); POR EL SUR-ESTE, con el lote No. 3; POR EL NOR-ESTE, con zona común (Avenida El Bosque); y POR EL SUR-OESTE, con el lote No. 11. ### Y 2.

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 11 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO, ubicado en la vereda LA HERRADURA, en jurisdicción del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, el cual esta identificado con la ficha catastral **No. 00-01-0006-0319-802**, y con la matrícula inmobiliaria **No. 280-36839**; Alinderado así según título:-----

***** **LINDEROS** *****

POR EL NOR-OESTE, con zona común (Avenida El Carmelo); POR EL SUR-ESTE, con el lote No. 2; POR EL NOR-ESTE, con el lote No. 10; y POR EL SUR-OESTE, con el lote No. 12. ### **PARÁGRAFO.-** No

obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA:-----

***** **TRADICIÓN** *****

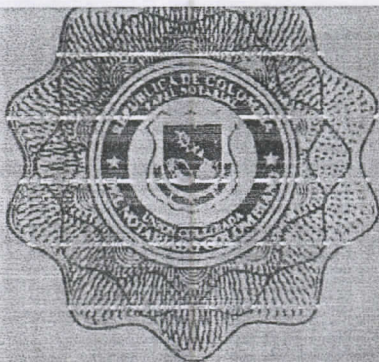
SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA adquirió(eron) el(los) referido(s) inmueble(s) en su estado civil actual, por COMPRAVENTA realizada a CARLOTA ESCOBAR DE GÓMEZ, según consta en la **Escritura Pública No. 2056 del 17-08-1999 otorgada en la Notaria 8ª de**

403

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún título, ni por vía de dominio, refrendo inmueble, y garantiza que son de su exclusiva propiedad y posesión hasta la fecha en forma regular, pacífica y plena, y que no está libre de hipotecas, embargos, demandas, distractos, habitaones, corras, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública, documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, medidas, conexiones, servidumbres actuales y futuras, que corresponden y le corresponden conforme a la Ley. **CUARTO:**

Se obliga LA PARTE VENDEDORA señor(n) MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ, a sanear todas las evicciones de estos inmuebles, que transfiera(n), cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace(n) responsable(s) por los defectos ocultos que presente estos inmuebles.

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$209.600.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que declara tener recibido, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **SEXTO:** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) esta(n) a paz y salvo por toda concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SÉPTIMO:** Que desde hoy mismo pone a LA PARTE COMPRADORA en posesión y dominio de el(los) inmueble(s) que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **OCTAVO:**



***** **ACEPTACIÓN** *****

Presente el señor **HÉCTOR EDUARDO CELIS LOZANO**; de las condiciones civiles antes mencionadas; quien en este acto obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial de LA PARTE VENDEDORA

señora **MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señora **NINFA PATRICIA ÁLVAREZ ORTIZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **NOVENO:**

***** **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** *****

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, indagado(s) por el Notario el apoderado especial de la parte vendedora manifiesta que los inmuebles que transfiere su representada no se encuentran afectados a vivienda familiar, según consta en los certificados de tradición de fecha 11-10-2007 correspondientes a el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) **No. 280-36838. v 280-36839**; e igualmente indagado(a)(s) por el Notario la parte compradora manifiesta(n): Que es de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y sin sociedad marital de hecho vigente, por lo tanto los inmuebles objeto de la presente venta **NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

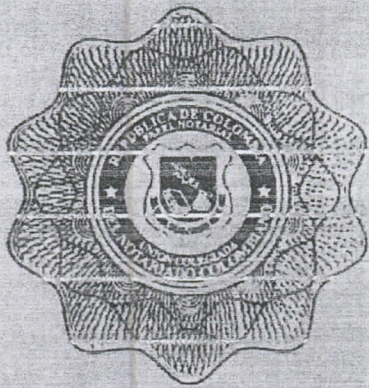
29
405
SECCIÓN SEGUNDA: ENGLOBE: Comparece nuevamente la señora

NINFA PATRICIA ÁLVAREZ ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.969.885 expedida en Palmira / Valle, de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y sin sociedad marital de hecho vigente, vecino y residente en Cali / Valle, y de tránsito por esta ciudad de Armenia / Quindío, quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) manifiesta(n): PRIMERO.- Que es propietaria de los siguientes bienes inmuebles, consistentes en: **1. UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 10 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO**, ubicado en la vereda LA HERRADURA, en jurisdicción del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral **No. 00-01-0006-0307-802**, y con la matrícula inmobiliaria

No. 280-36838; Alindado así según título: ### POR EL NOR-OESTE, con zona común (Avenida El Carmelo); POR EL SUR-ESTE, con el lote No. 3; POR EL NOR-ESTE, con zona común (Avenida El Bosque); y POR EL SUR-OESTE, con el lote No. 11. ### Y **2. UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 11 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO**, ubicado en la vereda LA HERRADURA, en jurisdicción del municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral **No. 00-01-0006-0319-802**, y con la matrícula inmobiliaria **No. 280-36839**;

Alindado así según título: ### POR EL NOR-OESTE, con zona común (Avenida El Carmelo); POR EL SUR-ESTE, con el lote No. 2; POR EL NOR-ESTE, con el lote No. 10; y POR EL SUR-OESTE, con el lote No.

12. ### SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que el(los) inmueble(s) antes descrito(s) y objeto de este ENGLOBE fue (ron) adquirido(s) por la compareciente por COMPRAVENTA realizada a la señora **MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ**, tal y como consta en la SECCIÓN PRIMERA de este mismo instrumento. TERCERO.- Que la compareciente en calidad de único titular de los inmuebles identificados en la cláusula primera, procede a



AA

32279870

30

406

realizar su ENGLOBE en UNO SOLO, quedando así: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL No. 10-11 de la URBANIZACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO, ubicado en la vereda LA HERRADURA, en jurisdicción del municipio de

La Tebaida, departamento del Quindío, con una extensión superficial de 7.000 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas serán los siguientes según plano que se protocoliza: ### POR EL NOR-OESTE, con zona común (Avenida El Carmelo); POR EL SUR-ESTE, con los lotes Nos. 2 y 3; POR EL NOR-ESTE, con zona común (Avenida El Bosque), y POR EL SUR-OESTE, con el lote No. 12. ### CUARTO.- Que en los términos anteriores deja efectuado el ENGLOBE del inmueble de que trata.

***** **COMPROBANTES FISCALES** *****

ANEXOS.- PAZ Y SALVOS Nos. 0012415, y 0012414 expedidos por la TESORERÍA MUNICIPAL DE LA TEBaida (QUINDÍO) en fecha 16-10-2007, con vencimiento en fecha 31-12-2007; y PAZ Y SALVOS Nos. 14480 y 14479 expedidos por VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en fecha 06-12-2007, con vencimiento en fecha 31-12-2007; a favor de LAVERDE MUÑOZ MARIA-FABIOLA, con relación a las fichas catastrales Nos. 00-01-0006-0307-802, Y CON AVALÚO CATASTRAL \$145.940.000.00; y 00-01-0006-0319-802, Y CON AVALÚO CATASTRAL \$63.587.000.00.

Esta escritura causo la suma de DOS MILLONES NOVENTA SEIS MIL PESOS (\$2.096.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

***** **GASTOS** *****

Que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA en partes iguales, salvo la retención en la fuente que será sufragada en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA.

N31/

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:--

1. Copia de la **Escritura Pública No. 2056 del 17-08-1999 otorgada en la Notaria 8ª de Santafe de Bogotá D.C.**-----

3. Plano-----

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio, y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta

408
32

AA 32279371

5

escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de la cual doy fé.

PAPEL NUMFRO: AA- 32279367-32279368-32279369-32279370-32279371

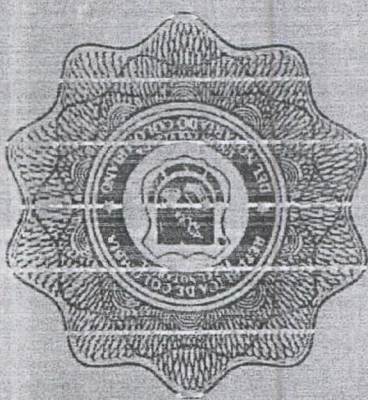
DERECHOS RESOLUCION No.: 7880 del 28 de diciembre de 2006

DERECHOS NOTARIALES: \$ 616.447.00
EXTENSION MAS COPIAS: \$ 35.600.00
I.V.A.: \$ 104.328.00

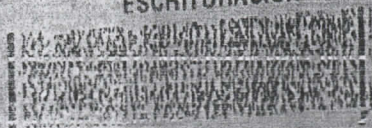
RETENCION: \$ 2.096.000.00
FONDO Y NOTARIADO: \$6.350.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 7880 DE 2006



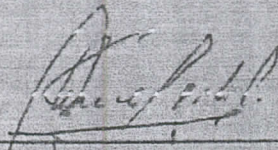
NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:

CELIS LOZANO HECTOR EDUARDO
Doc No: 19.211.409

Hora:
10:09


HECTOR EDUARDO CELIS LOZANO

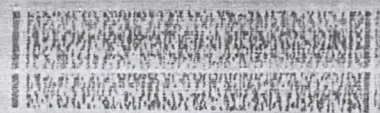
C.C. No. 19211409

TELÉFONO No. 3118210787

Quien en este acto obra en nombre y representación en calidad de
apoderado especial de la señora **MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ**

LA PARTE VENDEDORA

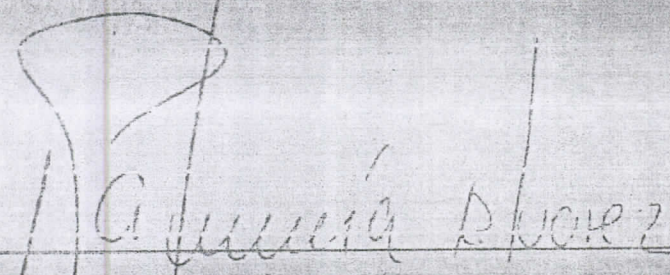
NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha:

ALVAREZ ORTIZ NINEA PATRICIA
Doc No: 31.569.895

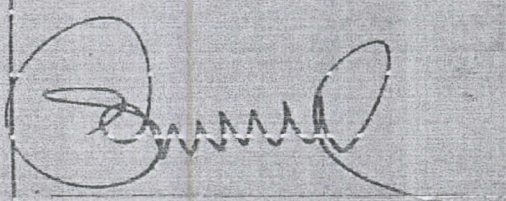
Hora:
10:09


NINEA PATRICIA ÁLVAREZ ORTIZ

C.C. No. 31-969-895

TELÉFONO No. 6678367

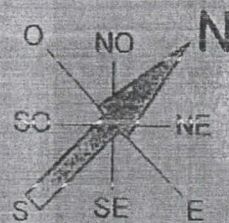
LA PARTE COMPRADORA


JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

34
yb

LOTES NUMEROS 10 Y 11, ENGLOBADOS
"URBANIZACION CAMPESTRE EL CARMELO"
CORREGIMIENTO LA HERRADURA
LA TERAIDA (QUINDIO)



NOROESTE
Zona común (Avenida "El Carmelo")

LCTE #12
SUROESTE

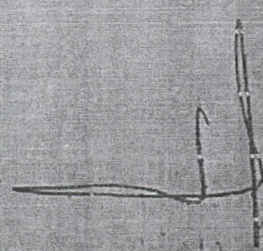
Area: 7.000 M2

NORESTE
Zona Común (Avenida "El Esque")

LOTE #2

LOTE #3

SURESTE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190802488822317599

Nro Matrícula: 280-176645

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 12:51:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO. QUINDIO MUNICIPIO: LA TEBADA VEREDA: LA HERRADURA

FECHA APERTURA: 14-03-2008 RADICACION: 2008-280-6-4925 CON: ESCRITURA DE 06-12-2007

CODIGO CATASTRAL: 00-01-006-015-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO con extension de 7.000 M2, cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4189, 6/12/2007, NOTARIA PRIMERA de ARMENIA, Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

I-) NINFA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ, ADQUIRIO LOS INMUEBLES MATERIA DE ENGLOBIAMIENTO EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-36838 Y 280-36839, POR COMPRA A MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ, EN \$269.800.000, POR ESCRITURA #4189 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DE 2008. — II-) MARIA FABIOLA LAVERDE MUÑOZ, ADQUIRIO LOS INMUEBLES, POR COMPRA A CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ, EN \$69.532.000, POR ESCRITURA #2056 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999, DE LA NOTARIA 3 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1999. — III-) CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ, ADQUIRIO UN LOTE, MATRICULA 280-36838, POR COMPRA A RAMON Jairo ESCOBAR ARIAS, EN \$100.000, POR ESCRITURA #113 DEL 11 DE ENERO DE 1989, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1989. — IV-) RAMON Jairo ESCOBAR ARIAS, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A SILVIO BOTERO BOTERO, EN \$400.000, CON DESTINO EXCLUSIVO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA CAMPESTRE, POR ESCRITURA #2253 DE 06 DE JUNIO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1988. — V-) SILVIO BOTERO BOTERO, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRA A ENRIQUE LONDOÑO PELAEZ, EN \$400.000, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA CASA CAMPESTRE DE HABITACION, POR ESCRITURA #2133 DE 31 DE MAYO DE 1948, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1983. — VI-) ENRIQUE LONDOÑO PELAEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO, EN \$150.000, CON DESTINO A CONSTRUCCION DE UNA SOLA CASA CAMPESTRE DESTINADA A SU HABITACION, POR ESCRITURA #2796 DE 03 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE ENERO DE 1982. — POSTERIORMENTE, POR RESOLUCION 4261 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE MANIZALES, REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1983, ALONSO URREA BOTERO, OBTUVO PERMISO PARA ENAJENAR ESTE Y 35 LOTES MAS. — VII-) CARLOTA ESCOBAR DE GOMEZ, (NUMERAL III), ADQUIRIO OTRO LOTE (MATRICULA #280-36839), POR COMPRA A EMILIO ACOSTA BOTERO, EN \$900.000, POR ESCRITURA #522 DE 26 DE FEBRERO DE 1990, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01 DE MARZO DE 1990. — VIII-) EMILIO ACOSTA BOTERO, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRA A OSCAR HOYOS SALAZAR, EN \$150.000, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA SOLA CASA DE HABITACION, POR ESCRITURA #1816 DE 03 DE AGOSTO DE 1982, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1982. — IX-) OSCAR HOYOS SALAZAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE, POR COMPRA A ALONSO URREA BOTERO, EN \$150.000, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE UNA CASA CAMPESTRE, POR ESCRITURA #2957, DE 18 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1982. — POSTERIORMENTE, POR RESOLUCION #4261, ALONSO URREA BOTERO, SOLICITO PERMISO PARA ENAJENAR, COMO SE DIJO EN EL NUMRAL VI.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: **RURAL**

I) LOTE 10-11 URBANIZACION CAMPESTRE EL CARMELO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integraci3n y otros)

280 - 36838

280 - 36839

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1958 Radicaci3n: 2008-280-6-4925

Doc: ESCRITURA 816 DEL 31-05-1958 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 12:51:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE JARAMILLO VELASQUEZ GABRIEL

A: JARAMILLO VELASQUEZ JORGE

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1961 Radicacion: 2008-280-6-4925

Doc. ESCRITURA 2432 DEL 25-10-1961 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE JARAMILLO VELASQUEZ GABRIEL

A: AGUDELO DUQUE BERNARDINO

A: RIVERA AGUIRRE LUIS

A: URIBE LONDOJO RAUL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1964 Radicacion: 2008-280-6-4925

Doc. SENTENCIA S.N. DEL 25-11-1963 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO MARIN GILDA RDO

A: BUITRAGO MARIN FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-02-1964 Radicacion: 2008-280-6-4925

Doc. SENTENCIA S.N. DEL 25-11-1963 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO MARIN GILDA RDO

A: BUITRAGO MARIN ARCESIO

A: BUITRAGO MARIN FABIOLA

A: BUITRAGO MARIN JAMES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1964 Radicacion: 2008-280-6-4925

Doc. SENTENCIA S.N. DEL 25-11-1963 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO MARIN GILDA RDO

A: BUITRAGO MARIN JAMES

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-1964 Radicacion: 2008-280-6-4925



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802488822317599

Nro Matricula: 280-176645

Pagina 3

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 12:51:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 25-11-1983 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BUITRAGO MARIN FABIOLA

DE BUITRAGO MARIN GILDARDO

A: BUITRAGO MARIN ARCESIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2008 Radicacion: 2008-280-6-4925

Doc: ESCRITURA 4189 DEL 06-12-2007 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ ORTIZ NINFA PATRICIA

CC# 31969885 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-08-2008 Radicacion: 2008-280-6-1546n

Doc: ESCRITURA 8334 DEL 29-07-2008 NOTARIA SEPTIMA DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVAREZ ORTIZ NINFA PATRICIA

CC# 31969885 X

A: CARRILLO CASTRILLON JULIO CESAR

CC# 16772121

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-280-6-1147a

Doc: OFICIO 1023-13012 DEL 13-06-2012 JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CARRILLO CASTRILLON JULIO CESAR

CC# 16772121

A: ALVAREZ ORTIZ NINFA PATRICIA - CC 31969885

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-280-6-20796

Doc: OFICIO 1099 DEL 20-11-2015 ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TEBADA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE SH-J040 DEL 2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MUNICIPIO DE LA TEBADA NIT 8600006541

A: ALVAREZ ORTIZ NINFA PATRICIA

CC# 31969885 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190802488822317599

Nro Matricula: 280-176645

Pagina 4

Impreso el 2 de Agosto de 2019 a las 12:51:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-280-1-85564

FECHA: 02-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH GONTERO ROJAS



PIN de Validación: b0b10a50



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JAIME URIEL RENTERIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14947439, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14947439.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JAIME URIEL RENTERIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. (Restringido a Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso).
- Semovientes y Animales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 28 NO. 98-75 APTO. 404 C

Teléfono: 52-3182668260

Correo Electrónico: jaimeurielrenteria47@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Agrónomo - Universidad Nacional de Colombia.

Especialista en Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible Empresarial - Universidad Santiago de Cali.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JAIME URIEL RENTERIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14947439.

El(la) señor(a) JAIME URIEL RENTERIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así



PIN de Validación: b0b10a50



<https://www.raa.org.co>



como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b0b10a50

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

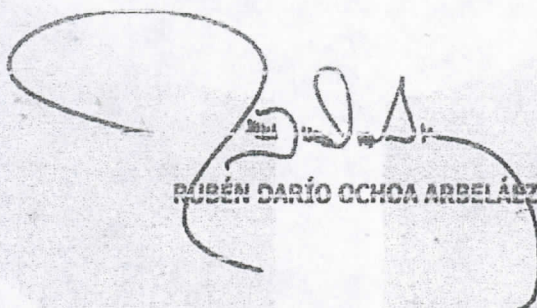
CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
N° E2018VENU0234533

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que RENTERIA JAIME URIEL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 14947439, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO AGRÓNOMO con Matrícula Profesional N° 00000-02445 AGR desde el (los) ocho (8) día(s) del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno (1981).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes (septiembre) del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/investigaCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co



418^{al}

CERTIFICADO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En mi condición de Representante Legal de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ – AVALUADORES NACIONALES S.A.S. – con NIT 900.621.563-4 y a petición del interesado,

CERTIFICO:

Que el señor **JAIME URIEL RENTERÍA** identificado con la cc. **14.947.439** de Cali, es socio con Quinientas ochenta y ocho (588) acciones, que representan el 5.88% del capital total de la LONJA.

En constancia firmo en Santiago de Cali a los cuatro días de mes de Septiembre del dos mil diecinueve

Atentamente,

RICARDO MURIEL R.
Representante Legal

Tomado del Libro de Accionistas.

JAIME URIEL RENTERÍA	14.947.439	588	5,88%
----------------------	------------	-----	-------

cc. Consecutivo 2018 - 101

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



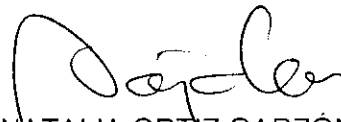
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 249-251 presentada.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

OBLIGACION No. 1

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la (1/12)-1} x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 50.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
4/06/2016	30/06/2016	27	2,26	\$ 1.017.000,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 1.209.000,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 1.209.000,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 1.170.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 1.240.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 1.200.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 1.240.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 1.260.666,67
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 1.138.666,67
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 1.260.666,67
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 1.220.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 1.260.666,67
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 1.220.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 1.240.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 1.240.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 1.175.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 1.198.666,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 1.150.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 1.183.166,67
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 1.178.000,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 1.078.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 1.178.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 1.130.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 1.162.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 1.120.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 1.141.833,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 1.136.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 1.095.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 1.121.166,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 1.080.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 1.110.833,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 1.100.500,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 1.017.333,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 1.110.833,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 1.110.833,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 1.105.666,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 1.070.000,00
Total Intereses de Mora				\$ 46.125.333,35
Subtotal				\$ 96.125.333,35

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 50.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 46.125.333,35
Intereses Aprobados Juzgado (+)	\$ 61.797.000,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 157.922.333,35
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 157.922.333,35

Dte: Intereses liquidados por Juzgado desde el 28-Sep-11 hasta 03-Jun-16

OBLIGACION No. 2

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 15.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
4/06/2016	30/06/2016	27	2,26	\$ 305.100,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 362.700,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 362.700,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 351.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 372.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 360.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 372.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 378.200,00
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 341.600,00
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 378.200,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 366.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 378.200,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 366.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 372.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 372.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 352.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 359.600,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 345.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 354.950,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 353.400,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 323.400,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 353.400,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 339.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 348.750,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 336.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 342.550,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 341.000,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 328.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 336.350,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 324.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 333.250,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 330.150,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 305.200,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 333.250,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 321.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 333.250,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 321.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 331.700,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 331.700,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 321.000,00
			Total Intereses de Mora	\$ 13.837.600,00
			Subtotal	\$ 28.837.600,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 15.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 13.837.600,00
Intereses Aprobados Juzgado (+)	\$ 18.539.100,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 47.376.700,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 47.376.700,00

Dte: Intereses liquidados por Juzgado desde el 28-Sep-11 hasta 03-Jun-16

GRAN RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 65.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 59.962.933,35
Intereses Aprobados Juzgado (+)	\$ 80.336.100,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 205.299.033,35
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 205.299.033,35

Dte: Intereses liquidados
por Juzgado desde el 28-
Sep-11 hasta 03-Jun-16

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 58-64 presentada.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Señor
JUEZ 3º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

RECEIVED
2016 NOV 05 2:45
77526951

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: FERNANDO MONTOYA HENAO.
DDO: EDILMA DEL SOCORRO GALEANO SALAZAR.
RAD: No. 2016-00268-00
ORIGEN: JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SOCRATES GUTIERREZ RUIZ, de condiciones civiles y profesionales ya reconocidas por el despacho, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso referido, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito ejecutado dentro del proceso de la referencia, la cual se hará de acuerdo al mandamiento de pago ordenado por el Juzgado 14 Civil del circuito de Cali, y ajustada conforme a la Ley 510 de 1999, y artículo 446 del C. G. del Proceso, así:

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION A OCTUBRE 31 DE 2019

PAGARE Nro. P-77526951 ANEXO A LA DEMANDA.

CAPITAL: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.) MONEDA LEGAL.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO Y LIQUIDADOS DESDE EL DIA 24 DE MARZO DE 2012, HASTA EL DIA 23 DE ENERO DE 2016.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2012

Mes	Res. No.	Interés de Plazo	Valor
Marzo	2336	1.66%	\$ 232.400.
Abril	0465	1.71%	\$ 1.026.000.
Mayo	0465	1.71%	\$ 1.026.000.
Junio	0465	1.71%	\$ 1.026.000.
Julio	0984	1.73%	\$ 1.038.000.
Agosto	0984	1.73%	\$ 1.038.000.
Septiembre	0984	1.73%	\$ 1.038.000.
Octubre	1528	1.74%	\$ 1.044.000.
Noviembre	1528	1.74%	\$ 1.044.000.
Diciembre	1528	1.74%	\$ 1.044.000.

Total interés de plazo año 2012 = \$ 9.556.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2013.

Enero	2200	1.72%	\$ 1.032.000.
Febrero	2200	1.72%	\$ 1.032.000.
Marzo	2200	1.72%	\$ 1.032.000.
Abril	0605	1.73%	\$ 1.038.000.
Mayo	0605	1.73%	\$ 1.038.000.
Junio	0605	1.73%	\$ 1.038.000.

Julio	1192	1.69%	\$ 1.014.000.
Agosto	1192	1.69%	\$ 1.014.000.
Septiembre	1192	1.69%	\$ 1.014.000.
Octubre	1779	1.65%	\$ 990.000.
Noviembre	1779	1.65%	\$ 990.000.
Diciembre	1779	1.65%	\$ 990.000.

Total interés de plazo año 2013 = \$ 12.222.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2014.

Enero	2372	1.63%	\$ 978.000.
Febrero	2372	1.63%	\$ 978.000.
Marzo	2372	1.63%	\$ 978.000.
Abril	0503	1.63%	\$ 978.000.
Mayo	0503	1.63%	\$ 978.000.
Junio	0503	1.63%	\$ 978.000.
Julio	1041	1.60%	\$ 960.000.
Agosto	1041	1.60%	\$ 960.000.
Septiembre	1041	1.60%	\$ 960.000.
Octubre	1707	1.60%	\$ 960.000.
Noviembre	1707	1.60%	\$ 960.000.
Diciembre	1707	1.60%	\$ 960.000.

Total interés de plazo año 2014 = \$ 11.628.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2015.

Enero	2359	1.60%	\$ 960.000.
Febrero	2359	1.60%	\$ 960.000.
Marzo	2359	1.60%	\$ 960.000.
Abril	0369	1.61%	\$ 966.000.
Mayo	0369	1.61%	\$ 966.000.
Junio	0369	1.61%	\$ 966.000.
Julio	0913	1.60%	\$ 960.000.
Agosto	0913	1.60%	\$ 960.000.
Septiembre	0913	1.60%	\$ 960.000.
Octubre	1341	1.61%	\$ 966.000.
Noviembre	1341	1.61%	\$ 966.000.
Diciembre	1341	1.61%	\$ 966.000.

Total interés de plazo año 2015 = \$ 11.556.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2016.

Enero	1788	1.64%	\$ 984.000.
-------	------	-------	-------------

Total intereses de plazo año 2016 = \$ 984.000.

Total intereses de plazo con respecto al pagare No. 77526951. \$ 45.946.000.

3
60

LIQUIDACION INTERESES DE MORA DESDE EL DIA 24 DE ENERO DE 2016.

PAGARE Nro. 77526951 ANEXO A LA DEMANDA

CAPITAL SESENTA MILLONES (\$60.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2016.

Mes	Res. N°	Interés	Valor
Enero	1788	2.46%	\$ 344.400.
Febrero	1778	2.46%	\$ 1.476.000.
Marzo	1778	2.46%	\$ 1.476.000.
Abril	0334	2.56%	\$ 1.536.000.
Mayo	0334	2.56%	\$ 1.536.000.
Junio	0334	2.56%	\$ 1.536.000.
Julio	0811	2.66%	\$ 1.596.000.
Agosto	0811	2.66%	\$ 1.596.000.
Septiembre	0811	2.66%	\$ 1.596.000.
Octubre	1233	2.74%	\$ 1.644.000.
Noviembre	1233	2.74%	\$ 1.644.000.
Diciembre	1233	2.74%	\$ 1.644.000.

Total intereses de mora año 2016 ----- \$ 17.624.400.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2017.

Mes	Res. No.	Interés	Valor
Enero	1612	2.79%	\$ 1.674.000.
Febrero	1612	2.79%	\$ 1.674.000.
Marzo	1612	2.79%	\$ 1.674.000.
Abril	0488	2.78%	\$ 1.668.000.
Mayo	0488	2.78%	\$ 1.668.000.
Junio	0488	2.78%	\$ 1.668.000.
Julio	0907	2.74%	\$ 1.644.000.
Agosto	0907	2.74%	\$ 1.644.000.
Septiembre	0907	2.74%	\$ 1.644.000.
Octubre	1155	2.68%	\$ 1.608.000.
Noviembre	1298	2.64%	\$ 1.584.000.
Diciembre	1447	2.61%	\$ 1.556.000.

Total intereses de mora año 2017 ----- \$ 19.706.000.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2018.

Mes	Res. No.	Interés	Valor
Enero	1890	2.59%	\$ 1.544.000.
Febrero	0131	2.62%	\$ 1.527.000.
Marzo	0259	2.58%	\$ 1.548.000.
Abril	0398	2.56%	\$ 1.536.000.
Mayo	0527	2.55%	\$ 1.530.000.
Junio	0687	2.53%	\$ 1.518.000.
Julio	0820	2.50%	\$ 1.500.000.

4
01

Agosto	0954	2.49%	\$ 1.494.000.
Septiembre	1112	2.47%	\$ 1.482.000.
Octubre	1294	2.45%	\$ 1.470.000.
Noviembre	1521	2.43%	\$ 1.458.000.
Diciembre	1708	2.42%	\$ 1.452.000.

Total intereses de mora año 2018 ----- \$ 18.059.000.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2019.

MES	RES. No.	Interés	Valor
Enero	1872	2.39%	\$ 1.434.000.
Febrero	0111	2.46%	\$ 1.476.000.
Marzo	0263	2.42%	\$ 1.452.000.
Abril	0389	2.41%	\$ 1.446.000.
Mayo	0574	2.42%	\$ 1.452.000.
Junio	0697	2.41%	\$ 1.446.000.
Julio	0829	2.41%	\$ 1.446.000.
Agosto	1018	2.41%	\$ 1.446.000.
Septiembre	1145	2.41%	\$ 1.446.000.
Octubre	1293	2.38 %	\$ 1.428.000.

Total intereses de mora año 2019. ----- \$ 14.472.000.

Total intereses de mora pagaré No. P-77526951 \$ 67.861.000.

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION A OCTUBRE 31 DE 2019 CON RESPECTO AL PAGARE Nro. P-77492498, ANEXO A LA DEMANDA.

CAPITAL: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.) MONEDA LEGAL.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO Y LIQUIDADOS DESDE EL DIA 24 DE MARZO DE 2012, HASTA EL DIA 23 DE ENERO DE 2016.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2012

Mes	Res. No.	Interés de Plazo	Valor
Marzo	2336	1.66%	\$ 398.400
Abril	0465	1.71%	\$ 1.539.000.
Mayo	0465	1.71%	\$ 1.539.000.
Junio	0465	1.71%	\$ 1.539.000.
Julio	0984	1.73%	\$ 1.557.000.
Agosto	0984	1.73%	\$ 1.557.000.
Septiembre	0984	1.73%	\$ 1.557.000.
Octubre	1528	1.74%	\$ 1.566.000.
Noviembre	1528	1.74%	\$ 1.566.000.
Diciembre	1528	1.74%	\$ 1.566.000.

Total interés de plazo año 2012 = \$ 14.384.000

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2013.

Enero	2200	1.72%	\$ 1.548.000.
-------	------	-------	---------------

5
62

Febrero	2200	1.72%	\$ 1.548.000.
Marzo	2200	1.72%	\$ 1.548.000.
Abril	0605	1.73%	\$ 1.557.000.
Mayo	0605	1.73%	\$ 1.557.000.
Junio	0605	1.73%	\$ 1.557.000.
Julio	1192	1.69%	\$ 1.521.000.
Agosto	1192	1.69%	\$ 1.521.000.
Septiembre	1192	1.69%	\$ 1.521.000.
Octubre	1779	1.65%	\$ 1.485.000.
Noviembre	1779	1.65%	\$ 1.485.000.
Diciembre	1779	1.65%	\$ 1.485.000.

Total interés de plazo año 2013 = \$ 18.333.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2014.

Enero	2372	1.63%	\$ 1.467.000.
Febrero	2372	1.63%	\$ 1.467.000.
Marzo	2372	1.63%	\$ 1.467.000.
Abril	0503	1.63%	\$ 1.467.000.
Mayo	0503	1.63%	\$ 1.467.000.
Junio	0503	1.63%	\$ 1.467.000.
Julio	1041	1.60%	\$ 1.440.000.
Agosto	1041	1.60%	\$ 1.440.000.
Septiembre	1041	1.60%	\$ 1.440.000.
Octubre	1707	1.60%	\$ 1.440.000.
Noviembre	1707	1.60%	\$ 1.440.000.
Diciembre	1707	1.60%	\$ 1.440.000.

Total interés de plazo año 2014 = \$ 17.442.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2015.

Enero	2359	1.60%	\$ 1.440.000.
Febrero	2359	1.60%	\$ 1.440.000.
Marzo	2359	1.60%	\$ 1.440.000.
Abril	0369	1.61%	\$ 1.449.000.
Mayo	0369	1.61%	\$ 1.449.000.
Junio	0369	1.61%	\$ 1.449.000.
Julio	0913	1.60%	\$ 1.440.000.
Agosto	0913	1.60%	\$ 1.440.000.
Septiembre	0913	1.60%	\$ 1.440.000.
Octubre	1341	1.61%	\$ 1.449.000.
Noviembre	1341	1.61%	\$ 1.449.000.
Diciembre	1341	1.61%	\$ 1.449.000.

Total interés de plazo año 2015 = \$ 17.334.000.

INTERESES DE PLAZO SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2016

Enero	1788	1.64%	\$ 1.131.000.
-------	------	-------	---------------

Total interés de plazo año 2016 = \$ 1.131.000.

Total intereses de plazo con respecto al pagare No. 77492498. \$ 68.624.000.

63

INTERESES DE MORA LIQUIDADOS DESDE EL DIA 24 DE ENERO DE 2016

PAGARE Nro. 77492498 ANEXO A LA DEMANDA

CAPITAL NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) DE PESOS MONEDA LEGAL.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2016.

Mes	Res. N°	Interés	Valor
Enero	1788	2.46%	\$ 516.600.
Febrero	1778	2.46%	\$ 2.214.000.
Marzo	1778	2.46%	\$ 2.214.000.
Abril	0334	2.56%	\$ 2.304.000.
Mayo	0334	2.56%	\$ 2.304.000.
Junio	0334	2.56%	\$ 2.304.000.
Julio	0811	2.66%	\$ 2.394.000.
Agosto	0811	2.66%	\$ 2.394.000.
Septiembre	0811	2.66%	\$ 2.394.000.
Octubre	1233	2.74%	\$ 2.466.000.
Noviembre	1233	2.74%	\$ 2.466.000.
Diciembre	1233	2.74%	\$ 2.466.000.

Total intereses de mora año 2016 ----- \$ 26.436.000.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2017.

Mes	Res. No.	Interés	Valor
Enero	1612	2.79%	\$ 2.511.000.
Febrero	1612	2.79%	\$ 2.511.000.
Marzo	1612	2.79%	\$ 2.511.000.
Abril	0488	2.78%	\$ 2.502.000.
Mayo	0488	2.78%	\$ 2.502.000.
Junio	0488	2.78%	\$ 2.502.000.
Julio	0907	2.74%	\$ 2.466.000.
Agosto	0907	2.74%	\$ 2.466.000.
Septiembre	0907	2.74%	\$ 2.466.000.
Octubre	1155	2.68%	\$ 2.412.000.
Noviembre	1298	2.64%	\$ 2.376.000.
Diciembre	1447	2.61%	\$ 2.349.000.

Total intereses de mora año 2017 ----- \$ 29.574.000.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2018.

Mes	Res. No.	Interés	Valor
Enero	1890	2.59%	\$ 2.331.000.
Febrero	0131	2.62%	\$ 2.358.000.
Marzo	0259	2.58%	\$ 2.322.000.
Abril	0398	2.56%	\$ 2.304.000.
Mayo	0527	2.55%	\$ 2.295.000.
Junio	0687	2.53%	\$ 2.277.000.
Julio	0820	2.50%	\$ 2.250.000.

7
64

Agosto	0954	2.49%	\$ 2.241.000.
Septiembre	1112	2.47%	\$ 2.223.000.
Octubre	1294	2.45%	\$ 2.205.000.
Noviembre	1521	2.43%	\$ 2.187.000.
Diciembre	1708	2.42%	\$ 2.178.000.

Total intereses de mora año 2018 ----- \$ 27.171.000.

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL RELACIONADO, AÑO 2019.

MES	RES. No.	Interés	Valor
Enero	1872	2.39%	\$ 2.151.000.
Febrero	0111	2.46%	\$ 2.214.000.
Marzo	0263	2.42%	\$ 2.178.000.
Abril	0389	2.41%	\$ 2.169.000.
Mayo	0574	2.42%	\$ 2.178.000.
Junio	0697	2.41%	\$ 2.169.000.
Julio	0829	2.41%	\$ 2.169.000.
Agosto	1018	2.41%	\$ 2.169.000.
Septiembre	1145	2.41%	\$ 2.169.000.
Octubre	1293	2.38 %	\$ 2.142.000.

Total intereses de mora año 2019. ----- \$ 21.708.000.

Total intereses de mora pagaré No. P-77492498 \$ 104.889.000.

Total de la obligación del crédito ejecutado dentro del proceso referido:

Capital pagaré No. P-77526951 anexo a la demanda	\$ 60.000.000.
Intereses de plazo sobre el capital del pagaré No. P-77526951	\$ 45.946.000.
Intereses de mora sobre el capital del pagaré No. P-77526951	\$ 67.861.000.

Capital pagaré No. P-77492498 anexo a la demanda	\$ 90.000.000.
Intereses de plazo sobre el capital del pagaré No. P-77492498	\$ 68.624.000.
Intereses de mora sobre el capital del pagaré No. P-77492498	\$ 104.889.000.

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION EJECUTADA \$ 437.320.000.

De esta manera dejo presentada la liquidación del crédito ejecutado.

Del señor Juez, atentamente


SOCRATES GUTIERREZ RUIZ
 C. C. No. 10.553.187 de puerto tejada (cauca).
 T. P. No. 54.786 del C. S. de la Judicatura.

cel 3155806718

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



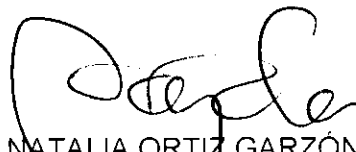
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 184-187 presentada.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE / 14 CIVIL CIRCUITO CALI

E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: FARLY HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2018-005
GYC: 589

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada, la cual asciende a la suma total de \$ 227.086.497,15

Lo anterior, para proceder a correr traslado de la liquidación al demandado.

Del Señor Juez, Respetuosamente,


JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

GYC: 589
Realizado: SRR

Ccl: 316295568).

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		FARLY HERNANDEZ					
Obligacion:		05329600281284					
CAPITAL:		\$ 140.179.597					
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
19-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	12	1.281.697,76
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	3.193.307,42
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	27	2.913.300,37
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	3.191.939,65
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	29	3.059.068,96
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	3.159.070,07
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	29	3.032.540,51
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	3.102.725,35
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	3.090.324,30
01-sept-18	30-sept-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	29	2.969.977,79
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	3.047.518,99
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	29	3.028.141,34
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	3.015.669,03
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	2.982.350,99
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	27	2.751.477,31
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	3.011.508,93
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	2.904.420,07
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	3.007.347,51
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	2.901.736,98
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	2.999.020,67
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	3.004.572,49
01-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	2.904.420,07
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	2.974.008,14
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	2.865.459,11
		Total Intereses				629	64.552.136,58
		Capital					140.179.597,00
		INTERESES DE PLAZO 22/03/2017 A 22/11/2017					970.341,00
		Intereses Moratorios de 19/12/2017 A 30/11/2019					64.552.136,58
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:						\$205.702.074,58	

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$7.323.366,03

4
187

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:		FARLY HERNANDEZ					
Obligacion:		5000319464					
CAPITAL:		\$		9.044.891			
VIGENCIA		Bancario Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
							
13-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	18	124.049,61
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	206.043,66
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	27	187.976,60
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	205.955,41
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	29	197.382,11
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	203.834,55
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	29	195.670,40
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	200.198,98
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	199.398,82
01-sept-18	30-sept-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	29	191.633,63
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	196.636,87
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	29	195.386,55
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	194.581,80
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	192.432,00
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	27	177.535,20
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	194.313,37
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	187.403,61
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	194.044,86
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	29	187.230,49
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	193.507,58
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	193.865,81
01-sept-19	30-sept-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	29	187.403,61
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	191.893,69
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	29	184.889,71
			Total Intereses			635	4.206.485,54
			Capital				9.044.891,00
			INTERESES DE PLAZO 04/01/2017 A 12/12/2017				809.680,00
			Intereses Moratorios de 13/12/2017 A 30/11/2019				4.206.485,54
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$14.061.056,54

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



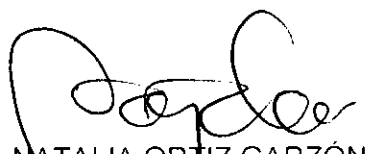
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN visible a folio 121-122.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

140
33
121
Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2019

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
CIUDAD

REF: RECURSO DE REPOSICION AUTO 3685 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOTIFICADO POR ESTADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ROGELIO ANTONIO HENAO
DEMANDADO: FABIOLA CASTRO CERON
RADICACION: 014-2018-00107-00

En mi calidad de apoderada judicial de la demandada y de conformidad con el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto 3685 del 13 de noviembre de 2019, notificado por estado el 28 de noviembre de 2019, por las siguientes razones:

Sea lo primero indicar al despacho, que la parte actora en un principio aportó memorial con un avaluó, en el cual el despacho mediante auto número 3485, notificado por estado número 177 del 16 de octubre de 2019, resolvió abstenerse de dar trámite a dicho avaluó presentado por la parte actora, en razón a que los datos contenidos en dicho documento, no se contrastan con lo obrante en el expediente, teniendo en cuenta que son dos los inmuebles embargados y secuestrados, mientras que lo aportado solo versa sobre un predio sin distinguir a cuál de los dos se hace alusión.

Por otro lado el actor mediante memorial del 5 de noviembre de 2019, aporta **nuevamente avaluó catastral de los dos predios objeto de este proceso** y con bastante extrañeza, el juzgado a través del auto aquí atacado le otorga eficacia procesal al avaluó presentado de conformidad con el art. 444 del CGP. Sin antes darle el traslado a la parte contraria de conformidad con el numeral 2 del art. 444 del C.G.P.

Tenemos que el art. 444 del CGP en su numeral segundo, muy claramente manifiesta, que; *"2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente, se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones....."*. Quiere decir esto su Señoría que cuando se presenta un avaluó por cualquiera de las partes, se debe correr el respectivo traslado, por auto, que será notificado por estados, lo que nunca se realizó dentro de este trámite, pues el juzgado de conocimiento, no corrió el respectivo traslado que indica la norma en cita.

En consecuencia y dentro del término, procedo a recurrir el auto número 3685 del 13 de noviembre de 2019, notificado por estado el 28 de noviembre de 2019, por

122

las razones que he expuesto en este escrito y que además vulneran el debido proceso por no haberle dado el estricto cumplimiento de la ley, toda vez que no se profirió el auto que corra el respectivo traslado y así poder ejercer el derecho a la defensa de mi representada, además que se atenta con el patrimonio de mi prohijada.

PETICION

De conformidad con todo lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso y el patrimonio de mi representada, **SOLICITO REPONER PARA REVOCAR** el auto aquí atacado y en su defecto se corra el respectivo traslado del nuevo avalúo aportado de conformidad con el artículo 444 numeral segundo del CGP.

Cordialmente,



MILLERET LUNA GOMEZ

C. C. Nro. 29742855 de Restrepo (v)

T.P. Nro. 196365 CST

313-5291152

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



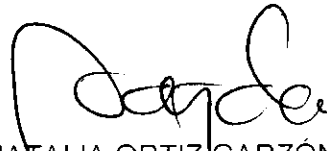
Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN visible a folio 207-210.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Señora

JUEZ TERCERA (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION - CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO FONDO DE
DESARROLLO A LA EDUCACION SUPERIOR - FODESEP contra INSTITUTO
DE EDUCACION EMPRESARIAL - IDEE.

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION
RADICACION 015 - 2014 - 00425 ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO

LUZ STELLA OSORIO de GONZALEZ, identificada con la C.C. N° 29'990.982 expedida en Zarzal y Tarjeta Profesional N°26.856 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte DEMANDADA, conforme al poder que me permito anexar, dentro del termino de ejecutoria del auto notificado el pasado 03 de Diciembre de 2.019, de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el Auto que fijó fecha para remarte, fundamentada en las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) El Despacho al considerar que se cumple con los requisitos legales de encontrarse embargado, secuestrado y avaluado el inmueble ha fijado fecha para la práctica de la diligencia de REMATE de propiedad de mi representada acatando la solicitud de la entidad DEMANDANTE y para tales efectos fijó el día 13 de Febrero de 2.020.
- 2) No obstante, el valor arrojado en el AVALAUO practicado con base en el valor catastral del inmueble para el año 2,017 incrementado en el 50%, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., considero improcedente la eficacia que al mismo le imprimó el Despacho mediante el auto que es objeto de controversia.
- 3) Tengamos en cuenta que se pretende rematar un inmueble por el valor que tenía al momento de su solicitud, el 28 de Noviembre de 2.017, pues pese a que su aprobación se surtió por auto de julio 25 de 2.018, la diligencia de remate pretendida se realizará el 13 de Febrero de 2.019 es decir después de más de DOS (2) años, de avaluado.
- 4) En ese orden de ideas, el control de legalidad realizado en el auto que señaló fecha (Art.448 del C.G.P. no puede acogerse, y en aras de no vulnerar el debido proceso y los intereses patrimoniales del demandado el Despacho debe requerir al demandante

208

Luz Stella Osorio – Abogada

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL

Universidad San Buenaventura

Universidad Pontificia Bolivariana

para que acredite el AVALUO que actualmente tiene el inmueble y una vez surtido el trámite de contradicción del mismo , decir sobre la fecha de remate.

ANEXO EL PODER CONFERIDO .

En el evento de no serme favorable el recurso, ruego concederme el de APELACION.

De la señora juez, atentamente,

LUZ STELLA OSORIO de GONZALEZ
C.C.Nº29'990.982 del Zarzal
T.P.Nº26.856 C. S de la J.

Señora

JUEZ TERCERA (3º) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION - CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO FONDO DE
DESARROLLO A LA EDUCACION SUPERIOR - FODESEP contra INSTITUTO
DE EDUCACION EMPRESARIAL - IDEE.

RADICACION 015 - 2014 - 00425 ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO
ASUNTO PODER ESPECIAL

ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificados con las C.C.Nº14'952.647, obrando en calidad de Representante Legal Encargado del INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL - IDEE con Nit 890.317.735-6, según Certificado expedido por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada LUZ STELLA OSORIO de GONZALEZ, identificada con la C.C.Nº29'990.982 expedida en Zarzal y Tarjeta Profesional Nº26.856 del C. S. de la J., para que asuma ante su Despacho la defensa de los intereses del INSTITUTO que represento en el estado en que se encuentre el proceso citado en la Referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de todas las providencias que se profieran; así como para transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, incidentes: de nulidades, de tacha de falsedad y otros; conciliar, recibir y demás a que haya lugar y en general para adelantar todas las actuaciones procesales tendientes a la mejor protección de los derechos del INSTITUTO conforme al presente mandato y a la ley, Art.77 y concordantes del C. G. del P.

Ruego Señora Juez, reconocerle la debida personería a nuestra apoderada.

Atentamente,

ALBERTO CARLOS BERNARDO TORRES TORRES

C.C.Nº14'952.647 de Cali

Representante Legal del INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL - IDEE.

Nit 890.317.735 - 6

Acepto y solicito personería,

LUZ STELLA OSORIO de GONZALEZ

C.C.Nº29'990.982 del Zarzal

T.P.Nº26.856 C. S de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 00044 de 2017

CERTIFICA:

RL-02233-2017

El(la) INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL-IDEE- (Código: 3805), con domicilio en CALI, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 9872 de 1977-09-13, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Mediante Resoluciones 23962 del 02 de diciembre de 1982 y 2156 del 27 de marzo de 1992, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución Ministerial 03485 del 28 de abril de 1994, le fue ratificada reforma estatutaria conducente al cambio de nombre de Corporación Educativa Instituto de Educación Empresarial - IDEE, por el de Instituto de Educación Empresarial - IDEE.

El Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali, informó mediante oficio número 2557 de fecha 20 de octubre de 2014, que decretó el embargo de la razón social del INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL-IDEE, identificado con nit. 890.317.735-6.

INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL-IDEE- - CALI (Código 3805)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
Alberto Carlos Bernardo Torres Torres	CC 14952647 Cali	RECTOR ENCARGADO	ACTA C.S. 190 2016-03-29 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-04-08 Hasta:	2016-06-21
Alberto Carlos Bernardo Torres Torres	CC 14952647 Cali	REP. LEGAL ENCARGADO	ACTA C.S. 190 2016-03-29 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2016-04-08 Hasta:	2016-06-21

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineduacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Mayo de 2017, por solicitud de INSTITUTO DE EDUCACION EMPRESARIAL -IDEE-, según radicado RL-2017-003241.

Atentamente,

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineduacion.gov.co

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 48-49 presentada.



NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

(16)

35

60-10-00
2019-09
48

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSORA DEL VALLE S.A.S.

DEMANDADA: CENEIDA GONZÁLEZ CORTES

RADICACIÓN: 2019-086

PROVENIENTE DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

NÉSTOR ACOSTA NIETO, conocido de autos en el asunto de la referencia, a Usted, con todo respeto le manifiesto que presento liquidación del crédito a fin de solicitar que sea aprobada la misma:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 250.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
17/12/2016	31/12/2016	15	2,40	\$ 3.000.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 6.303.333,33
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 5.693.333,33
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 6.303.333,33
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 6.100.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 6.303.333,33
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 6.100.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 6.200.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 6.200.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 5.875.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 5.993.333,33
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 5.750.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 5.915.833,33
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 5.890.000,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 5.390.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 5.890.000,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 5.650.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 5.812.500,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 5.600.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 5.709.166,67
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 5.683.333,33
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 5.475.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 5.605.833,33
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 5.400.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 5.554.166,67
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 5.502.500,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 5.086.666,67
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 5.554.166,67

NÉSTOR ACOSTA NIETO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ABOGADO TITULADO

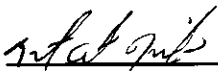
49

1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	5.350.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	5.554.166,67
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	5.350.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	5.528.333,33
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	5.528.333,33
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	5.350.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	5.476.666,67
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	5.275.000,00
1/12/2019	6/12/2019	6	2,10	\$	1.050.000,00
Total Intereses de Mora				\$	204.003.333,32
Subtotal				\$	454.003.333,32

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	250.000.000,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	204.003.333,32
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	454.003.333,32
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	454.003.333,32

Señor Juez, atentamente,



NESTOR ACOSTA NIETO

T. P. N° 52424 del C.S. de la J.

C.C. N°16.667.264 de Cali

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 64-65 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ALEJANDRO OTALVARO HOYOS
RADICACION: 2019-00052 ANTES 19 CCTO

JOSE FERNANDO MORENO LORA, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.290 expedida en Yumbo, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial presento liquidación del crédito así:

La liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., con fecha de corte a Noviembre 20 de 2.019.

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$73.674.852.00 que se especifica así.

Capital Adeudado:	\$69.076.088.00
Intereses de Mora:	\$ 4.598.764.00

Solicito muy comedidamente se sirva correr traslado de la misma.

Del señor Juez, respetuosamente,

JOSE FERNANDO MORENO LORA
T.P. No. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura.

3154988960
5

65

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



No. Liquidación : 121114
Número de crédito : 1000000099777-1000000099778
Identificación : C.C. N° 75065887
Nombre : OTALVARO HOYOS JORGE ALEJANDRO
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 69.076.088 Fecha desembolso : 08.07.2019
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 20.11.2019 Tasa de mora (%) : 18,00
Fecha último pago : 08.07.2019 Cuotas en mora : 001
Saldo Capital : 69.076.088

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	69.076.088
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	4.598.764
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	73.674.852

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 75065887
----------------------	------------------------	----------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 20.11.2019

Página 1 de 1